



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 12 de agosto de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 145/2002, promovido por D^a Amparo Carrasco Mulero, contra la Orden de la Consejera de Presidencia, de fecha 26 de junio de 2001, por la que se integra en el régimen administrativo funcional al personal laboral fijo que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001 y contra la Resolución del Director General de la Función Pública, de fecha 30 de enero del presente año por el que se regulariza la situación económica tras la funcionarización 11005

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de julio de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015766 11005

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja 11006

Normas subsidiarias.— Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales números 1, 2, 3, 6 y 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja (desglosadas del expediente de modificaciones nº 7) 11008

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín, que consiste en ajuste de alineaciones 11011

Planeamiento.— Resolución de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se

aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Perales del Puerto, consistente en señalamiento de líneas de edificación y nuevas ordenanzas para la zona denominada “El Cordel” 11012

Planeamiento.— Resolución de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Morcillo 11013

Normas subsidiarias.— Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en reclasificación de “suelo no urbanizable” a “suelo apto para urbanizar”, creándose un nuevo polígono 5 de uso industrial 11013

Planeamiento.— Resolución de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, destinado a polígono industrial 11016

Urbanismo.— Resolución de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 3/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en reclasificación como suelo urbanizable de terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable y modificación del ámbito y número de sectores industriales, en la Entidad Local Menor de Rucas . 11033

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1-02 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera, que consiste en modificación de alineaciones en la carretera EX-203 11034

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 30 de julio de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el procedimiento de separación contenciosa 504/2001 11035

Audiencia Provincial de Cáceres

Notificaciones.— Edicto de 23 de julio de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en recurso de apelación núm. 176/02 11036

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 8 de julio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015822 11036

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 8 de julio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015824 11037

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 8 de julio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015825 11037

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 8 de julio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015828 11038

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 18 de junio de 2002, sobre legalización de fábrica de piensos. Situación: Parcela 259 del polígono 2, paraje “El Chorrero”. Promotor: D. José Manuel Martín Flores, en Feria 11039

Información pública.— Anuncio de 25 de junio de 2002, sobre instalación de granja avícola. Situación: Parcela 5.227 del polígono 507. Promotor: Granja Cantos Blancos Sur, S.L., en Jaraicejo 11039

Información pública.— Anuncio de 26 de junio de 2002, sobre legalización y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: Dehesilla de Calamón, parcela 39, Sector C. Promotor: Dª Luisa Durán Olaya, en Badajoz 11039

Consejería de Cultura

Contratación.— Resolución de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara

desierto el concurso para la ejecución de las obras de “Adecuación entorno del Castillo de Fera” I1040

Contratación.— Resolución de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso para la ejecución de las obras de “Consolidación Alcazaba de Regina en Reina” I1040

Contratación.— Resolución de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso para la ejecución de las obras de “Restauración Iglesia de Santa María de la Torre en Jarandilla de la Vera” . I1040

Concurso.— Resolución de 9 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de: Rehabilitación edificio antigua harinera para uso cultural en Castuera I1040

Concurso.— Resolución de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de concurso público de arquitectura a nivel de proyecto básico, con intervención de jurado, para la definición de las estructuras y elementos de protección de los restos arqueológicos de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida I1041

Concurso.— Resolución de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de concurso público de arquitectura a nivel de proyecto básico, con intervención de jurado, para la rehabilitación del cine teatro de Hervás I1042

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.— Resolución de 21 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de adaptación de local para oficinas de la Dirección General de Infraestructura I1043

Consejería de Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 9 de agosto de 2002, por el que se cita a las partes al acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente número 1619-02 I1045

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 9 de agosto de 2002, por el que se cita a las partes al acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente número 2081-02 I1045

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 19 de julio de 2002, de la Gerencia de Área de Plasencia, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la adquisición de maquinaria, instalaciones y utillaje; mobiliario y enseres, correspondiente al Plan de Necesidades 2002 I1045

Concurso.— Corrección de error al Anuncio de 20 de agosto de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de informatización en hospitales dependientes del Servicio Extremeño de Salud I1046

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 1 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 1990/2001 I1046

Notificaciones.— Edicto de 1 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 2153/2001 I1046

Notificaciones.— Edicto de 1 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 2371/2001 I1047

Notificaciones.— Edicto de 1 de agosto de 2002, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores I1047

Notificaciones.— Edicto de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 460/2002 I1050

Notificaciones.— Edicto de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 463/2002 I1050

Notificaciones.— Edicto de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 519/2002 I1050

Notificaciones.— Edicto de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 521/2002 I1051

Notificaciones.— Edicto de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 569/2002 I1051

Notificaciones.— Edicto de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 583/2002 11051

Notificaciones.— Edicto de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 603/2002 11052

Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas.— Resolución de 17 de julio de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo de Servicios Sociales 11052

Pruebas selectivas.— Resolución de 17 de julio de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de Técnico Auxiliar de Informática 11052

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo.— Anuncio de 7 de agosto de 2002, sobre aprobación de proyecto de urbanización del SR7 A ... 11053

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 6 de agosto de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera 11053

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Normas subsidiarias.— Edicto de 12 de agosto de 2002, sobre modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias 11053

Normas subsidiarias.— Edicto de 12 de agosto de 2002, sobre modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias 11053

Normas subsidiarias.— Edicto de 12 de agosto de 2002, sobre modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias 11053

Expropiaciones.— Anuncio de 12 de agosto de 2002, sobre relación de propietarios y fincas afectadas por la ejecución del Plan Parcial del Polígono Industrial 11053

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento.— Anuncio de 24 de junio de 2002, sobre Plan Parcial de la Unidad de Ejecución SUP-1-4 “Montesol” 2ª fase 11054

Ayuntamiento de El Gordo

Escudos Heráldicos.— Edicto de 2 de agosto de 2002, sobre adopción del escudo de armas y de la bandera municipales 11054

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Normas subsidiarias.— Anuncio de 3 de agosto de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 11055

Ayuntamiento de Jerte

Normas subsidiarias.— Anuncio de 26 de julio de 2002, sobre modificación número 1 de las Normas Subsidiarias 11055

Ayuntamiento de Plasencia

Normas subsidiarias.— Edicto de 11 de julio de 2002, sobre modificación del Plan Parcial del Sector PP3 11055

Normas subsidiarias.— Edicto de 11 de julio de 2002, sobre modificación del Plan Parcial del Sector PP4 11055

Ayuntamiento de Tornavacas

Normas subsidiarias.— Edicto de 25 de junio de 2002, sobre modificación de la Delimitación de las U.A. nº 7 y 10 11055

Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres

Notificaciones.— Edicto de 1 de agosto de 2002, sobre notificación por comparecencia 11056

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 145/2002, promovido por D^a Amparo Carrasco Mulero, contra la Orden de la Consejera de Presidencia, de fecha 26 de junio de 2001, por la que se integra en el régimen administrativo funcionarial al personal laboral fijo que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001 y contra la Resolución del Director General de la Función Pública, de fecha 30 de enero del presente año por el que se regulariza la situación económica tras la funcionarización.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz de fecha 26 de marzo de 2002, se hace pública la interposición del Procedimiento Abreviado nº 145/2002, promovido por D^a AMPARO CARRASCO MULERO, contra la Orden de la Consejería de Presidencia, de fecha 26 de junio de 2001, por la que se integra en el régimen administrativo funcionarial al personal laboral fijo que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001 y contra la Resolución del Director General de la Función Pública, de fecha 30 de enero del presente año, por el que se regulariza la situación económica tras la funcionarización.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de agosto de 2002.

El Director General de la Función Pública
(P.O. de 26/06/02, D.O.E. Nº 75 de 29/06/02),
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015766.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. Nº 1 (6033).

Final: Antiguo apoyo Nº 4 de la línea de C.T. Nº 1 (6033) a Csto. Cheles (6069).

Términos municipales afectados: San Benito de Olivenza.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,230.

Emplazamiento de la línea: Junto a Ctra. EX-315, P.K. 7,300 y C/ del Olivo en el T.M. de San Benito de la Contienda (Olivenza).

Presupuesto en euros: 27.327,95.

Presupuesto en pesetas: 4.546.988.

Finalidad: Eliminar el vuelo de una línea aérea por construcción de nuevas viviendas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015766.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de julio de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º Aprobar definitivamente el expediente de Modificaciones puntuales nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja epigrafiada.

2º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de las presentes modificaciones.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Los Arts. V.115 (Alineaciones), V.151 (Usos de la edificación), VII. 2 y 3 (Epígrafe 1: UE-I), VII. 4 y 5 (Epígrafe 2: Urbanización de la c/ Gabriel y Galán), y VII. 12 (SAU. POLÍGONO I), de la NORMATIVA URBANÍSTICA correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja, quedarán redactadas como sigue:

Artículo V.115 Alineaciones

1. Son las definidas en la documentación gráfica de las NN.SS. o de los documentos de planeamiento que puedan desarrollarlas, en los planos correspondientes.
2. Se autorizan los retranqueos a todos los linderos, y en el caso de fachada el retranqueo mínimo es de 5,00 ml.

Artículo V.151 Usos de la edificación

1. Vivienda. Se admiten en todas sus categorías, con un límite máximo de 2 viviendas y 300 metros cuadrados totales construidos por parcela para uso exclusivo del personal.
2. Aparcamiento-cochera. Se admite únicamente el correspondiente al Grupo II.
3. Industria. Queda prohibida en cualquiera de sus grupos.
4. Comercio. Permitido únicamente en Grupo III.
5. Oficinas. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas al uso anejo.

Deberán garantizar dentro de la parcela, una plaza de aparcamiento cada 100 metros cuadrados construidos.

6. Hostelería y hoteles. Está permitido en los tres grupos si es en edificio exclusivo.

- Los del Grupo I están permitidos en planta baja, con sótano para uso de almacén o aseos siempre que su acceso sea a través del local de planta baja.

- Los del Grupo II están permitidos en planta baja y primera, con sótano para uso de almacén o aseos siempre que su acceso sea a través del local de planta baja.

- Los del Grupo III están permitidos en todas las plantas.

Deberán garantizar dentro de la parcela, de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados de superficie (construida o no) destinada a dicho uso.

7. Espectáculos y Salas de Reunión. Se permiten los correspondientes a todos los grupos. Deberán garantizar dentro de la parcela, de una plaza de aparcamiento cada 100 metros cuadrados construidos destinado al presente uso.

8. Educativo-Cultural. Se permite los correspondientes a todos los grupos. Deberán garantizar dentro de la parcela, de una plaza de aparcamiento cada 200 metros cuadrados construidos.

9. Sanitario. Se permite los correspondientes a los Grupos I y II. Deberán garantizar dentro de la parcela de una plaza de aparcamiento cada 200 metros cuadrados construidos.

10. Religioso. Se permiten los correspondientes a todos los grupos. Dispondrán una plaza de aparcamiento cada 150 metros cuadrados construidos.

11. Deportivo. Se permiten los correspondientes a todos los grupos. Deberán garantizar una plaza de aparcamiento cada 200 metros cuadrados de solar destinado a dicho uso.

12. Ganadero. Queda prohibido en cualquiera de sus grupos.

SECCIÓN 7.- ESPACIOS LIBRES

Artículo V.152 Definición

1. Comprende el suelo que no podrá ser edificado, bien por contener masas importantes de arbolado o por preverse su destino como área de esparcimiento para la población.

2. Los espacios libres pueden ser del tipo parques y jardines públicos, feriales, plazas o zonas verdes.

EPÍGRAFE 1: UE I

Artículo VII.2 Objetivos

Completar la trama urbana en zona de borde entre el casco consolidado y el SUA., creando un frente de fachadas, para conformar el perímetro del SU., regenerando terrenos que en la actualidad se encuentran degradados y con frente de traseras.

Artículo VII.3 Sistema de Actuación

1. Compensación.

2. Los trámites a seguir serán reparcelación, y urbanización de los viales. Se aconseja, aunque no es preceptiva, la realización de Estudio de Detalle.

CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M²)

SUPERFICIE BRUTA	11.685
VIARIO	3.050
CESIONES (15% del aprovechamiento neto)	
Equipamiento	—
Zonas Verdes/Libre	—

USOS PREDOMINANTES: Vivienda (RC)

INICIATIVA. RECOMENDADA: Privada

EPÍGRAFE 2: URBANIZACIÓN DE LA C/ GABRIEL Y GALÁN.

Artículo VII.4 Objetivos

1. Urbanización de la C/ Gabriel y Galán hasta donde se encuentra abierta actualmente.

Artículo VII.5 Sistema de actuación

1. Urbanización de la calle por parte del Ayuntamiento.

CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M²)

SUPERFICIE BRUTA	124.452
VIARIO	26.310
SUP. DE APROVECHAMIENTO	79.125
CESIONES	
Equipamiento	1.692
Zonas Verdes/Libre	17.325
15% del aprovechamiento	11.869
USOS PREDOMINANTES: Vivienda (RI)	
Número máximo de viviendas	560
INICIATIVA RECOMENDADA: Privada	

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones puntuales números 1, 2, 3, 6 y 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja (desglosadas del expediente de modificaciones nº 7).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales siguientes:

1. Modificación de alineaciones en el viario transversal de carretera de Orellana y trasera, en el límite de la delimitación de suelo urbano.

2. Modificación de alineaciones en la intersección de C/ La Cruz con C/ Real.

3. Modificación de alineaciones en C/ Colón, en el tramo comprendido entre C/ Molar y C/ Convento.

6. Modificación de las condiciones de balcones, vuelo y miradores.

7. Supresión del Polígono - I del suelo apto para urbanizar y conversión del mismo en cuatro unidades de ejecución de suelo urbano.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de las presentes modificaciones.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

La Sección 8 “Balcones, Vuelos y Miradores” del Capítulo I, del Título II (Arts. V. 19, 20, 21 y 22), el Capítulo I “Unidades de Ejecución en Suelo Urbano” del Título VII, Epígrafe 5: UE 3 (Arts. VII, 9, a y b), 6: UE 4 (Arts. VII, 9, c y d), 7: UE 5 (Arts. VII, e y f), 8: UE 6 (Arts. VII, 9 g y h), y el Capítulo 2 “Polígonos en Suelo Apto para Urbanizar” del Título VII (Arts. VII, 10, 11, 12 y 13) de las Normas Urbanísticas de las NN.SS., de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja, quedan redactadas como sigue:

SECCIÓN 8.- BALCONES, VUELOS Y MIRADORES

Artículo V.19 Balcones

1. Se admiten balcones salientes provistos de reja, con saliente máximo, incluida la cerrajería, de 60 centímetros, a razón de uno por cada hueco, y siempre a partir de la primera planta. Quedan do retranqueados al menos 20 cm. respecto del borde del acerado.

2. El grueso máximo del balcón incluido solado será de 30 cm en su borde exterior.

3. La longitud máxima de los balcones será de 2 metros, estando separados entre sí al menos 0,70 metros. No obstante, fuera de la zonificación de Residencial en Casco Antiguo y Ensanche, los balcones podrán tener la longitud de la fachada, en tanto se respeten las disposiciones sobre modulación de huecos, así como las proporciones estéticas de la fachada.

4. La separación entre vuelos y medianería será como mínimo de 0,70 metros.

Artículo V.20 Miradores

1. Se autorizan en todas las calles los miradores acristalados en toda su altura y en todo el perímetro, y que no tengan una longitud superior a 2 metros, estando separados entre sí al menos por otros 2 metros. Asimismo tan sólo podrán construirse a partir de la primera planta.

Artículo V.21 Cuerpos volados

1. Los cuerpos volados, entendidos como cuerpos de habitaciones completas que sobresalen de la línea de fachada, se permiten únicamente en calles de ancho mayor de 6 metros. El saliente de la línea de fachada no será mayor de 60 cms y quedando retranqueado de la línea de bordillo al menos 20 cms. No ocuparán más del 50% de la longitud de la fachada y deberán retirarse de las medianerías contiguas 0,70 metros.

Artículo V.22 Otros vuelos y petos

1. Cualquier saliente tendrá como máximo 60 cms. y quedará retranqueado al menos 20 cms respecto a la línea del bordillo del acerado.

2. Los voladizos, cornisas y resaltes sólo podrán aparecer a partir del forjado de la planta primera y siempre a partir de una altura libre de 3,25 metros.

3. El vuelo máximo de guarda-polvos y aleros será de 0,60 metros y siempre inferior al 5% del ancho de la calle.

4. En casos especiales de especial composición del edificio, cuando la calidad de su diseño sea evidente, podrán obviarse los puntos 2 y 3 a juicio de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

5. Petos, su altura máxima será de 1m. sobre la línea de coronación, procurando mantener la continuidad con los contiguos.

CAPÍTULO I:

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

EPÍGRAFE 5: UE 3.

Artículo VII.9.a. Objetivos

1. Desarrollar el vacío urbano existente entre la Avda. del Pantano y C/ La Cruz, anteriormente clasificado como Suelo Apto para Urbanizar (Polígono-I-), mediante unidades de ejecución, manteniéndose la misma superficie, viario, aprovechamiento y cesiones de equipamientos, zonas verdes y aprovechamiento, así como número máximo

de viviendas, modificando el uso de dos manzanas de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI) a Industria Media (IND-2).

Artículo VII.9.b. Sistema de Actuación

1. Compensación.

2. Los trámites a seguir serán reparcelación, realización de cesiones al Ayuntamiento y urbanización de los viales.

CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M²)

SUPERFICIE BRUTA	40.232
VIARIO	8.507
SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO	25.577
CESIONES	
Equipamiento	0
Zonas Verdes/Libre	6.148
15 % del aprovechamiento	3.837
USOS PREDOMINANTES:	Residencial Unifamiliar Intensiva (RC) e Industria Media (IND-2).
Número máximo de viviendas	118
INICIATIVA RECOMENDADA:	Privada

EPÍGRAFE 6: UE 4.

Artículo VII.9.c. Objetivos

1. Desarrollar el vacío urbano existente entre la Avda. del Pantano y C/ La Cruz, anteriormente clasificado como Suelo Apto para Urbanizar (Polígono-I-), mediante unidades de ejecución, manteniéndose la misma superficie, viario, aprovechamiento y cesiones de equipamientos, zonas verdes y aprovechamiento, así como número máximo de viviendas, manteniendo el uso de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI).

Artículo VII.9.d. Sistema de Actuación

1. Compensación.

2. Los trámites a seguir serán reparcelación, realización de cesiones al Ayuntamiento y urbanización de los viales.

CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M²)

SUPERFICIE BRUTA	38.046
VIARIO	8.044
SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO	24.188
CESIONES	
Equipamiento	0

Zonas Verdes/Libre	5.814
15% del aprovechamiento	3.268
USOS PREDOMINANTES:	Residencial Unifamiliar Intensiva (RC).
Número máximo de viviendas	171
INICIATIVA RECOMENDADA:	Privada

Epígrafe 7: UE 5.

Artículo VII.9.e. Objetivos

1. Desarrollar el vacío urbano existente entre la Avda. del Pantano y C/ La Cruz, anteriormente clasificado como Suelo Apto para Urbanizar (Polígono-I-), mediante unidades de ejecución, manteniéndose la misma superficie, viario, aprovechamiento y cesiones de equipamientos, zonas verdes y aprovechamiento, así como número máximo de viviendas, manteniendo el uso de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI).

Artículo VII.9.f. Sistema de Actuación

1. Compensación.
2. Los trámites a seguir serán reparcelación, realización de cesiones al Ayuntamiento y urbanización de los viales.

CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M²)

SUPERFICIE BRUTA	27.698
VIARIO	5.855
SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO	17.611
CESIONES	
Equipamiento	0
Zonas Verdes/Libre	4.232
15% del aprovechamiento	2.642
USOS PREDOMINANTES:	Residencial Unifamiliar Intensiva (RC)
Número máximo de viviendas	125
INICIATIVA RECOMENDADA:	Privada

Epígrafe 8: UE 6.

Artículo VII.9.g. Objetivos

1. Desarrollar el vacío urbano existente entre la Avda. del Pantano y C/ La Cruz, anteriormente clasificado como Suelo Apto para Urbanizar (Polígono-I-), mediante unidades de ejecución, manteniéndose la misma superficie, viario, aprovechamiento y cesiones de equipamientos, zonas verdes y aprovechamiento, así como número máximo de viviendas, manteniendo el uso de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI) e Institucional (INS).

Artículo VII.9.h. Sistema de Actuación

1. Compensación.
2. Los trámites a seguir serán reparcelación, realización de cesiones al Ayuntamiento y urbanización de los viales.

CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M²)

SUPERFICIE BRUTA	18.476
VIARIO	3.904
SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO	11.749
CESIONES	
Equipamiento	1.692
Zonas Verdes/Libre	1.131
15 % del aprovechamiento	1.762
USOS PREDOMINANTES:	Residencial Unifamiliar Intensiva (RC) e Institucional (INS)
Número máximo de viviendas	83
INICIATIVA RECOMENDADA:	Privada

CAPÍTULO 2:

POLÍGONOS EN SUELO APTO PARA URBANIZAR

Artículo VII.10. Sobre el contenido de este apartado

1. En los epígrafes y artículos siguientes se recogen aspectos normativos de los Polígonos de Suelo Urbanizable (Apto para Urbanizar) definidos por las NN.SS.
2. Aquellas parcelas ubicadas en S.A.U. que contengan cualquier clase de edificación o instalación seguirán el siguiente régimen:
 - A) En los procesos de reparcelación las referidas edificaciones e instalaciones no serán objeto de fracciones o división.
 - B) No habrá lugar a beneficio o indemnización por el mayor valor de las edificaciones o instalaciones.

EPÍGRAFE 1: VACÍO URBANO ENTRE AVDA. DEL PANTANO Y C/ LA CRUZ.

Artículo VII.11. Objetivo.

1. Completar la trama urbana marcando el viario principal y los usos del vacío constituido por los terrenos clasificados en la anterior NN.SS. como SAU., en la actualidad siguen sin desarrollarse y con uso agrícola.

Artículo VII.12. Sistema de Actuación

1. Desarrollar el vacío urbano existente entre la Avda. del Pantano

y C/ La Cruz, anteriormente clasificado como Suelo Apto para Urbanizar (Polígono-I-), mediante unidades de ejecución, manteniéndose la misma superficie, viario, aprovechamiento y cesiones de equipamientos, zonas verdes y aprovechamiento, así como número máximo de viviendas, manteniendo el uso de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI) e Institucional (INS), modificando el uso de dos manzanas de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI) a Industria Media (IND-2) en la U.E. nº 3.

2. Las condiciones establecidas en el Art.VII.13 referidas al Polígono -I- del Suelo Apto para Urbanizar, son de aplicación a las U.E. nº 3, 4, 5 y 6 del Capítulo I: Unidades de Ejecución en Suelo Urbano del presente Título.

Artículo VII.13. Otras condiciones

1. Los usos y tipologías serán los recogidos en el plano de ordenación de las NN.SS.

2. Los viarios son vinculantes para el Plan Parcial, así como la ubicación de las zonas verdes y el equipo institucional situadas en la documentación gráfica, recomendando el uso de guardería para este último.

3. El Polígono deberá desarrollarse mediante un único Plan Parcial, en el que se podrán marcar distintas fases para su ejecución en sectores homogéneos y con igual aprovechamiento.

4. Las superficies de cesión marcadas en los planos se consideran a cuenta de las cesiones del Plan Parcial. Considerando la cantidad de suelo calificada en estas NN.SS. suficientes para todo Orellana y ampliables en terrenos municipales si se precisaran más, pasamos la cesión correspondiente a educación en el Plan Parcial a zona verde para paliar el mayor déficit de estas, conformándose un parque urbano de 17.325 m².

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín, que consiste en ajuste de alineaciones.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de abril de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Perales del Puerto, consistente en señalamiento de líneas de edificación y nuevas ordenanzas para la zona denominada “El Cordel”.

La Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 18 de abril de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y los informes obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Perales del Puerto, consistente en señalamiento de líneas de edificación y nuevas ordenanzas para la zona denominada “El Cordel”.

2º.- Publicar en el Diario Oficial de Extremadura los textos de la Ordenanza modificados.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura
y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

ANEXO

Ordenanzas:

Se modifican las siguientes:

— Del Título I. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN, el apartado 1.4.e “Alineaciones”, donde se definen los términos de “líneas de edificación” y “retranqueo”:

e.- Alineaciones:

Alineaciones Oficiales:

Son líneas señaladas en planos de ordenación, que definen el límite entre el espacio público y el privado.

Líneas de edificación:

Son las definidas en planta por la posición de los frentes de las edificaciones.

Retranqueo:

Es la distancia medida perpendicular a la alineación a la que se permite situar la línea de edificación.

— Del Título IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN PARA ÁREAS TOTALMENTE CONSOLIDADAS, el Art. 4.7. a “Alineaciones y alturas de edificación”.

4.7.- Alineaciones y alturas de la edificación:

a.- Alineaciones y alturas de la edificación:

No se autorizará la modificación de las alineaciones exteriores e interiores existentes, salvo que estén reflejadas en el plano correspondiente.

Líneas de edificación: Coincidirá con la alineación oficial.

Retranqueos: Prohibidos.

— Del Título V. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN PARA ÁREAS PARCIALMENTE CONSOLIDADAS, el Art. 5.3. a, “Alineaciones”.

5.3.- Condiciones suplementarias de los tipos de edificación.

a.- Alineaciones:

Deberán mantenerse estrictamente las alineaciones fijadas en el plano correspondiente.

Retranqueo: Se permite allí donde sea señalado en los planos de ordenación.

Se limitan a un máximo de 5,00 m y a un mínimo de 2 m desde la alineación oficial, tratándose las medianerías con igual material al de la fachada cuando éstas queden al descubierto.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones del proyecto de delimitación de suelo urbano de Morcillo.

La Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º.- Aprobar definitivamente las modificaciones del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Morcillo, consistentes en: 1) Reordenación y ampliación del perímetro urbano en zona de la Ermita de San Antonio. 2) Modificación de ordenanza. Y 3) Ampliación del perímetro urbano y ordenación en la zona limítrofe con la Travesía Coria-Morcillo.

2º.- Publicar como anexo a esta resolución, las ordenanzas resultantes de la aprobación de estas modificaciones.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura
y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

ANEXO

Los Arts. 3.2 y 3.3 del título III de las Ordenanzas correspondientes a la Delimitación del Suelo Urbano de Morcillo, quedan redactados como sigue:

3.2.- Las situaciones permitidas para los usos anteriormente descritos son tanto en plantas bajas de edificaciones como en edificios destinados totalmente a cada uso.

3.3.- Cuando se ubique un uso comercial en plantas altas, deberá quedar vinculado o relacionado con el correspondiente de la planta baja.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en reclasificación de “suelo no urbanizable” a “suelo apto para urbanizar”, creándose un nuevo polígono 5 de uso industrial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su

resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El “EPÍGRAFE 3- Clave [IND-3]. INDUSTRIA PEQUEÑA Y MEDIANA” de la SECCIÓN 2, CAPÍTULO 4 y TÍTULO V, y el “EPÍGRAFE 5. POLÍGONO 5” del CAPÍTULO 2 y TÍTULO VII de las Normas Urbanísticas quedan redactados como sigue:

Epígrafe 3. Clave [IND-3]. Industria pequeña y mediana.

Artículo V. 139 bis. Definición.

1. Corresponde a la edificación que con uso exclusivo que por sus características tolerables, de acuerdo con el Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insaludables, Nocivas y Peligrosas, y por ser necesaria para el servicio de la ciudad, puedan emplazarse en las proximidades de las zonas residenciales, dotándose en los casos precisos de aislamientos de zonas verdes de protección en sus zonas de contacto.

Artículo V. 140 bis. Alineaciones.

1. Son las definidas en la documentación gráfica de las NNSS, o de los documentos de planeamiento que puedan desarrollarlas, en los planos correspondientes.

2. Quedan prohibidos los retranqueos a la alineación exterior; se autorizan al fondo de las parcelas.

3. Quedan prohibidos los retranqueos a linderos.

Artículo V. 141. bis. Parcela mínima.

1. La parcela mínima será de 200 m², en nuevas parcelaciones/agregaciones, o la catastral existente recogida en el Catastro de Hacienda vigente en el momento de la aprobación definitiva de la NNSS.

Artículo V. 142. bis. Frente mínimo.

1. El frente mínimo de parcela será de 10 metros para nuevas parcelaciones, y para las existentes la Catastral existente recogida en el Catastro de Hacienda vigente en el momento de aprobación definitiva de la NNSS.

Artículo V. 143. bis. Fondo máximo edificable.

1. Libre.

Artículo V. 144. bis. Superficie de ocupación máxima.

1. No se fija superficie máxima de ocupación, quedando ésta en función del resto de las condiciones de la presente Ordenanza.

Artículo V. 145. bis. Alturas.

1. La altura máxima será de 9,5 metros hasta la arista de coronación de la cubierta, no pudiendo sobresalir por encima de esta cota sino las chimeneas.

Artículo V.146. bis. Uso en la edificación.

1. Vivienda. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos.

2. Aparcamiento-cochera. Se admiten los correspondientes a los grupos II, III y IV.

3. Industrias. Se admiten los correspondientes a los grados I, II y III. Deberá garantizarse la dotación, de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

4. Comercio. Se admiten los correspondientes al grupo II. Deberán garantizar la dotación de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

5. Oficinas. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja, debiendo garantizar, la dotación de una plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos.

6. Hostelería y hoteles. Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.

7. Espectáculos y Sala de Reunión. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja. Deberán garantizar la dotación de una plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos.

8. Educativo y cultural. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos.

9. Sanitario. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, salvo los del Grupo II cuando sean vinculados a la propia empresa.

10. Religioso. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos.

11. Deportivo. Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos.

12. Ganadero. Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.

Epígrafe 5. Polígono 5.

Artículo VII. 27. Definición y superficie.

El lugar de aplicación de las disposiciones incluidas en este epígrafe, son los terrenos llamados Carrascal del Valenciano, situados al Este de Talavera, delimitados en el Plano de Ordenación nº 10 de las NNSS, como polígono P-5, lindantes a carretera nacional cinco y a la salida nº 380 de la Autovía de Extremadura. Superficie 7,6 Has.

Artículo VII. 28. Objetivos.

Desarrollo de suelo como polígono industrial y ordenación del entorno urbano con tendencia a crecimiento industrial y servicio de carreteras.

Artículo VII. 29. Condiciones de uso.

VII. 29.1. Uso global: Industrial. Ind-3. Industria pequeña y mediana.

VII. 29.2. Usos Pormenorizados permitidos.

— Uso característico. Industrial. Ind-3. Industria pequeña y mediana. Categoría Grupo III de la NNSS.

— Uso complementario.

1. Equipamiento dotacional, social de definición municipal y comercial, categoría Grupo I de las NNSS.

2. Espacios libres públicos como zona verde y viales como plataformas de acceso, giro y aparcamiento.

3. Pistas polideportivas sobre zona verde.

4. Residencial unifamiliar. Una para el guarda en edificio institucional.

Artículo VII. 30. Zonificación.

Ubicación en manzana densa del uso industrial.

Ubicación en manzana densa del uso institucional y de servicios.

Corona perimetral de circulaciones y aparcamientos con acceso en glorieta partida sobre carretera NV, para permitir la comunicación de los polígonos P-3 y P-4.

Corona perimetral de zona verde y protección a ambos lados de la acequia de riego.

El trazado geométrico de manzanas, de viales, de glorietas y de zona verde, no es vinculante para el Plan Parcial, sí serán vinculantes los conceptos genéricos antes expresados, de ubicación, enlace y protección.

Artículo VII. 31. Nivel de intensidad.

Superficie de suelo edificable / Superficie del Polígono.

Aprovechamiento Industrial aproximado 0,49 m²/m².

Aprovechamiento Equipamiento complementario aproximado 0,02 m²/m².

Aprovechamiento global aproximado 0,51 m²/m².

Artículo VII. 32. Condiciones de edificación.

VII 32.1. Parcelación.

— Uso industrial. Ind-3. Industria pequeña y mediana.

1. Parcela mínima 200 m².

2. Fachada mínima 10 m.

3. Fondo mínimo 15 m.

— Uso equipamiento dotacional. Parcela, fachada y fondo: libres.

VII.32.2. Tipología edificatoria.

Manzana densa.

VII.32.3. Implantación.

— Ocupación máxima 100% de la parcela.

— Alineaciones: Quedan prohibidos los retranqueos a la alineación exterior de la manzana, se autoriza al fondo de la parcela como alineación interior.

— Retranqueos a linderos. Quedan prohibidos los retranqueos a linderos.

VII.32.4. Alturas.

La altura máxima será de 9,5 metros hasta la arista de coronación de la cubierta, no pudiendo sobresalir por encima de esta cota sino las chimeneas.

Artículo VII.33. Condiciones de infraestructura.

Las vías de tráfico tendrán un mínimo de 10 metros.

Las redes de abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento, tendrán carácter comunitario.

Artículo VII.34. Superficie aproximada y dotaciones mínimas.

Industrial, superficie aproximada, 37.000 m² 49% de la superficie del polígono.

Equipamiento complementario, superficie aproximada, 1.500 m². 2% de la superficie del polígono.

Zona verde, superficie aproximada, 10.000 m². 13% de la superficie del polígono.

Pistas polideportivas sobre zona verde, superficie aproximada 1.500 m². 2% de la superficie del polígono.

Viario y aparcamiento en plataformas, superficie aproximada 26.000 m². 34% superficie del polígono.

Aparcamiento, dotación mínima de una plaza por cada 100 m² de edificación.

Artículo VII.35. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Talavera La

Real, lo que se defina en el Plan Parcial según lo estipulado en el Reglamento de Planeamiento vigente y otras normativas vigentes.

Artículo VII.36. Condiciones de desarrollo y ejecución.

— Figura del planeamiento.

El polígono deberá desarrollarse como un único Plan Parcial.

— Sistema de gestión.

La promoción será privada.

— Sistema de actuación.

El sistema de actuación será el de Compensación sin Junta de Compensación, dado que el propietario es único.

— Ejecución de planeamiento.

Se realizará un único proyecto de urbanización para todo el polígono.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, destinado a polígono industrial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de junio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido

de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO ORDENANZAS REGULADORAS

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

- Artículo 1. Generalidades.
- Artículo 2. Solar, parcela edificable, parcela no edificable y parcela mínima.
- Artículo 3. Manzana.
- Artículo 4. Unidades de Ejecución.
- Artículo 5. Plan de etapas.
- Artículo 6. Fases de urbanización.
- Artículo 7. Linderos.
- Artículo 8. Alineación.
- Artículo 9. Área de edificación.
- Artículo 10. Línea de edificación.
- Artículo 11. Línea de fachada.

- Artículo 12. Retranqueo.
- Artículo 13. Separación a linderos.
- Artículo 14. Ocupación máxima.
- Artículo 15. Rasante.
- Artículo 16. Medición del retranqueo.
- Artículo 17. Superficie ocupada.
- Artículo 18. Superficie edificable.
- Artículo 19. Superficie total construida.
- Artículo 20. Altura de la edificación.
- Artículo 21. Altura de planta.
- Artículo 22. Altura libre de planta.
- Artículo 23. Edificabilidad.
- Artículo 24. Edificabilidad media.
- Artículo 25. Edificación cerrada y aislada.
- Artículo 26. Edificación pareada.
- Artículo 27. Edificación agrupada.

Artículo 1. Generalidades

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Decreto 1/1992, de 26 de junio).

Artículo 2. Solar, parcela edificable y parcela mínima

Solar:

Es la superficie de suelo urbano, que resulte de la aprobación del plan parcial, apto para la edificación y que reúna las condiciones siguientes:

- a) Haber cumplido con el requisito de parcelación o reparcelación urbanística en el caso de que fuesen necesarios.
- b) Tener señaladas alineaciones y rasantes.
- c) Contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica.
- d) Contar con posibilidad de conexión a la red de servicios telefónicos.
- e) Que la vía a la que de frente tenga calzada pavimentada, aceras provistas de encintado y pavimentación de aceras al menos en el tramo al que de frente el solar.
- f) Las demás que señalen el presente Plan Parcial.

Parcela edificable:

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

Parcela mínima:

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas por cada ordenanza.

Para poder edificar, será requisito obligatorio cumplir con los mínimos indicados en la presente Ordenanza para la parcela mínima.

Las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente deberá hacerse constar públicamente en cualquier transmisión de foga.

No podrán realizarse parcelaciones o reparcelaciones que den lugar a parcelas inferiores a la mínima.

Artículo 3. Manzana

Es la unidad comprendida entre la red viaria y otros linderos públicos.

Artículo 4. Unidades de ejecución

Terreno delimitado de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie conforme los establezca la legislación urbanística aplicable.

Artículo 5. Plan de etapas

Comprende los tiempos para el desarrollo de las determinaciones del Plan, incluyendo la fijación de los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en las unidades de ejecución que comprenda el Sector, y de solicitar licencia de edificación una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico.

Artículo 6. Fases de urbanización

Son los plazos de ejecución, dentro del proyecto de Urbanización, Energía Eléctrica y Alumbrado Público, de las Etapas previstas en el Plan Parcial.

Artículo 7. Linderos

En suelo urbano, es la línea perimetral del solar, y en los restantes tipos de suelo, es la línea perimetral de la finca.

Artículo 8. Alineación

Puede ser exterior e interior:

Alineación exterior es la línea que fija el límite de la parcela edificable en relación con los espacios libres públicos, como vías, calles, plazas, etc.

Alineación interior es la línea que fija el límite de la parcela edificable en relación con el espacio libre interior.

Artículo 9. Área de edificación

Superficie de suelo interior del solar, definida por los retranqueos mínimos, sobre la que podrá emplazarse libremente la edificación.

Artículo 10. Línea de edificación

Es la línea que delimita la superficie ocupada por la edificación.

Artículo 11. Línea de fachada

Es la línea de edificación correspondiente a la fachada que da frente al vial principal.

Artículo 12. Retranqueo

Es la separación entre la línea de fachada y la alineación exterior.

Artículo 13. Separación a linderos

Es la separación entre la línea de edificación que no sea fachada y los linderos.

Artículo 14. Ocupación máxima

Porcentaje de superficie de la parcela edificable que puede ser ocupada por la edificación.

Artículo 15. Rasante

Es la línea que determina la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Se distinguen dos tipos de rasantes:

a) Rasante de calzadas y aceras: Es el perfil longitudinal del viario con las determinaciones contenidas en el Proyecto de Urbanización.

b) Rasante del terreno: Es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).

Cota de Rasante: Es la altura correspondiente a un punto, en relación a uno horizontal de referencia.

Artículo 16. Medición del retranqueo

Se medirá perpendicularmente, entre la línea de fachada y la alineación de referencia en todos los puntos de la misma.

El retranqueo a los linderos se medirá perpendicularmente a las lindes desde todos los puntos de la edificación.

Artículo 17. Superficie ocupada (m²)

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, incluso subterránea y vuelos.

Artículo 18. Superficie edificable (m²)

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

Artículo 19. Superficie total construida

Es la suma de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de la fachada, tanto exteriores como interiores y los ejes de las medianerías en su caso.

Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos y se hallen limitados lateralmente por paredes formarán parte de la superficie total construida, en caso contrario, se computará únicamente el 50% de su superficie medida de la misma forma.

Artículo 20. Altura de la edificación

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o el terreno en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado de cubierta, tirante de la nave o elemento superficial constructivo que forme el techo de la última planta de la edificación, según el caso de que se trate. Medida en todo punto de fachadas.

Artículo 21. Altura de planta

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado o entre nivel de piso y tirante de nave, según los casos.

Artículo 22. Altura libre de planta

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y altura libre de planta se considerará equivalente.

Artículo 23. Edificabilidad

Índice que relaciona la superficie construida máxima y superficie de la parcela edificable. Se expresará en m².

Artículo 24. Edificabilidad media

Índice que relaciona la Superficie edificable total del Sector y su superficie bruta.

Artículo 25. Edificación cerrada y aislada

Es edificación cerrada aquella que se organiza en relación a las calles, formando frentes edificados continuos y en los cuales los edificios disponen de luces a la calle y patios interiores de manzana o de parcela.

Es edificación aislada la que presenta luces a todas las fachadas exteriores y a espacios libres públicos o privados.

Artículo 26. Edificación pareada

Es la agrupación formada por dos edificios adosados por un lindero lateral común y contruidos sobre parcelas independientes, con obligación de establecer retranqueos a las otras alineaciones.

Artículo 27. Edificación agrupada/adosada

Es la situada en parcela independiente, en contigüidad con otra edificación.

(Para el resto de los conceptos no expresados en este documento, se estará a lo regulado por las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes)

(B) RÉGIMEN URBANÍSTICO

B.1. Calificación del suelo

Artículo 28. Sistemas y zonas.

Artículo 29. Uso industrial.

Artículo 30. Usos compatibles con el industrial.

B.2. Estudio de detalle

Artículo 31. Generalidades.

B.3. Parcelaciones

Artículo 32. Generalidades

Artículo 33. Tipos de parcelas

Artículo 34. Plano parcelario

Artículo 35. Agrupación de parcelas

Artículo 36. Segregación de parcelas

B.4. Proyecto de Urbanización

Artículo 37. Generalidades

Artículo 38. Red viaria

Artículo 39. Alcantarillado

Artículo 40. Red de agua

Artículo 41. Redes de energía eléctrica

Artículo 42. Alumbrado público

Los artículos que siguen tienen por finalidad regular el Régimen Urbanístico del Suelo en la totalidad de la superficie que abarca el Planeamiento y fijar las condiciones que deben cumplir los Planes y Proyectos que desarrollan la Ordenación.

B.1. CALIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 28. Sistemas y zonas

Dentro del ámbito de planeamiento se distinguen los siguientes Sistemas y Zonas:

Sistemas generales:

- Comunicaciones.

Sistemas locales

- Comunicaciones: Viario y aparcamiento.
- Servicios infraestructuras.
- Espacios libres de dominio y uso público.

Zonas edificables:

- Industrial.
- Usos compatibles.
- Equipamiento.

Artículo 29. Uso industrial

El definido en la Ordenanza: Polígono Industrial “Sector 3”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, completado en los siguientes términos:

Corresponde al suelo destinado a los establecimientos dedicados a la obtención y/o venta de materias primas y sus instalaciones anejas, así como los destinados a la transformación de primeras materias o productos de cualquier clase, con empleo de cualquier forma de energía, bien para su consumo inmediato o bien como preparación por ulteriores transformaciones.

Asimismo a los almacenes e instalaciones anejas de primeras materias de cualquier origen, incluso materias alimenticias que requieran para su uso transformaciones ulteriores; de productos finales que constituyan elementos precisos para el trabajo de casa o empresas instaladoras y constructoras; de productos prefabricados, y de maquinaria y efectos de casas o empresas instaladoras y constructoras.

Artículo 30. Usos compatibles con el industrial

Se consideran compatibles con el uso industrial:

- Actividades no específicamente industriales, como laboratorios o centros informáticos. Otras actividades como la hostelería, la venta de vehículos y similares, no contempladas anteriormente, que requerirán la aprobación municipal.

- El uso de vivienda ligada a la instalación industrial para el personal encargado de la vigilancia y conservación de acuerdo con el artículo 52 de estas Ordenanzas.

- El uso deportivo e instalaciones propias de una industria.

B.2. ESTUDIO DE DETALLE

Artículo 31. Generalidades

Los Estudios de Detalle tendrán por objeto el señalamiento de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, etc. que sean necesarios establecer para desarrollar las zonas de equipamiento y posibles agrupaciones y segregaciones de parcelas.

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán a la vigente Ley del Suelo (artículo 91).

B.3. PARCELACIONES

Artículo 32. Generalidades

Se entiende por parcelación la subdivisión o agrupación simultánea o sucesiva de terrenos en uno, dos o más lotes.

Artículo 33. Tipos de parcelas

Se establecen los tipos de parcelas siguientes:

Industria aislada o adosada, con superficie de parcela igual o superior a los 650 m². Posibilidad de varios accesos para parcelas superiores a los 2.000 m y aparcamientos en el interior de las parcelas. Dispuestas según se refleja en la documentación gráfica.

II. Industria nido, con superficie de parcela comprendida entre 300 m y 650 m². Un único acceso y considerando suficiente para el aparcamiento la zona de retranqueo de fachada. Dispuestas según se refleja en la documentación gráfica.

Cuando no sean colindantes en sus límites a otras parcelas, pueden tener un acceso de servicio además del principal.

Artículo 34. Plano parcelario

En el Plan Parcial se incluye un plano Parcelario que permite identificar cada una de las parcelas resultantes y justificar la ordenación prevista, con las condiciones que más adelante se detallan.

El plano parcelario no es vinculante y asumirá los ajustes provocados por la ejecución de las obras de urbanización que se reflejarán en un plano parcelario definitivo, junto con el replanteo y amojonamiento.

Artículo 35. Agrupación de parcelas

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Ordenanzas señalan para el nuevo tamaño obtenido. La superficie edificable resultante en ningún caso superará la suma de las superficies obtenidas para las parcelas originarias.

Artículo 36. Segregación de parcelas

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las parcelas resultantes no serán menores de 300 m² en las industrias tipo nido, ni de 650 m² en las aisladas o pareadas, y la superficie edificable resultante no superará la de la parcela originaria.
- b) Cada una de las nuevas parcelas, cumplirá con los parámetros reguladores de la ordenación determinada por el Plan Parcial.
- c) Si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.
- d) La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.
- e) La nueva parcelación será objeto de un proyecto de parcelación en donde se demostrará que no se aumenta la edificabilidad ni la ocupación máxima permitida en las parcelas originarias.

B.4. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Artículo 37. Generalidades

Los proyectos de urbanización estarán regulados por lo señalado en la vigente Ley del Suelo en su artículo 92, así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Planeamiento y las Normas de rango superior. Tendrán por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del Suelo.

Los servicios urbanos mínimos exigibles, son los de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y pluviales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, señalización (tráfico) y plantación de arbolado.

A efectos de su definición en proyectos, las obras de urbanización se desglosan en los siguientes grupos:

- Excavaciones y movimientos de tierras
- Pavimentación de viario
- Red de riego e hidrantes
- Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales
- Red de distribución de energía eléctrica
- Canalizaciones de telecomunicación
- Galerías de servicios
- Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres
- Alumbrado público
- Señalizaciones y marcas

El contenido del Proyecto de Urbanización estará constituido por los documentos señalados en el artículo 69 del reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Se incluirá un Plan de Etapas ajustado al del Plan Parcial, distinguiendo entre el acondicionamiento urbanístico estructurante del polígono y el propio de cada una de las etapas.

Artículo 38. Red viaria

a) Para el dimensionado de la red viaria se considerarán los siguientes ratios:

- 1,6 camiones/día para cada 1.000 m² de superficie de parcela.
- 6 turismos/día para cada 1.000 m² de superficie de parcela.

b) Se prohíbe cualquier solución viaria con mediana acusada.

c) Los firmes de las calzadas se uniformarán con los existentes mediante capa asfáltica de rodadura de mezclas en caliente y base portante de tipo grava cemento, adecuados para el paso de vehículos pesados. Los bordillos serán de hormigón o piedra natural, achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas. Se recomienda que en las aceras se disponga como mínimo un enlosetado de piezas de cemento comprimido sobre solera de hormigón de 15 cm.

d) Todos los encuentros de calles serán dimensionados conforme las "Recomendaciones para el proyecto de intersecciones" de la Dirección General del M.O.P.U. (1975).

e) No obstante se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Ley de Accesibilidad de Extremadura, Condiciones Técnicas e instrucciones Municipales.

Artículo 39. Alcantarillado

Los proyectos se elaborarán según lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Condiciones e Instrucciones Municipales y las Normas Tecnológicas NTE-ISA/1973 y NTE-ISD/1974, y la Norma Básica Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones (B.O.E. 23 de septiembre de 1986).

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- Red de alcantarillado unitaria, según conviene por las condiciones del terreno y de la ordenación.
- Velocidad de circulación del agua, comprendida entre 0,60 y 3,5 m/s.
- Cámaras de descarga: se dispondrán en cabecera de colectores con capacidad de 0,50 m³ para las alcantarillas de diámetro 30 cm. y 1,00 m³ como mínimo para las restantes.
- El diámetro interior mínimo de alcantarilla de 30 cm en la exterior y 20 cm en las acometidas de parcelas.
- Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.
- Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 60 cm de diámetro y de tipo ovoide o colectores visitables para los restantes.
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público.

Artículo 40. Red de agua

El cálculo del Proyecto atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos General y Particular de Condiciones Generales e Instrucciones Municipales, así como la Norma Básica “Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua” O.M. Norma Tecnológica NTE-IFA/1975: Instalaciones de fontanería, abastecimiento (BOE de 3 de enero de 1976).

Las conducciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- La dotación para el área industrial se considera de 0,5 l/seg./Ha. con punta 2,4.
- Tuberías de material empleado por el Ayuntamiento para su abastecimiento.

- Presión mínima de trabajo de las tuberías: 10 atmósferas.
- Velocidad máxima admisible: 0,5 a 1,5 m/s.
- Las tuberías irán bajo aceras o espacios libres de dominio y uso público.
- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.
- Si la red general de suministro no dispusiera de regulación de caudal se proyectará la instalación de un depósito regulado: con capacidad para el consumo total del Polígono en un día. Si no hubiera presión suficiente se adoptarán las medidas oportunas para garantizarla. La presión mínima de la red sería de 1 atmósfera.

Artículo 41. Redes de energía eléctrica

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán las siguientes:

- El consumo a considerar para el cálculo de la instalación será el que se determine en esta memoria o semejante, y de acuerdo con las Normas Urbanísticas del Plan General. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la compañía distribuidora.
- La red de alta tensión (A.T.) será subterránea sólo en casos excepcionales y debidamente justificados podrá ser aérea, siempre y cuando no sobrepase por parcelas edificables.
- La red de baja tensión (B.T.) será subterránea.
- Los centros de transformación se construirán preferentemente prefabricados para entradas y salidas subterráneas aunque se admiten otros tipos normalizados por la Compañía distribuidora. Una vez localizados en su ubicación definitiva, el terreno que ocupen será considerado de propiedad privada.

Artículo 42. Alumbrado público

Los proyectos de alumbrado público se sujetarán a las condiciones siguientes:

- La red de alumbrado público será subterránea a base de cable de cobre, con aislamiento de 1.000 V. bajo tubo de PVC, hormigón, fibrocemento ligero, etc.
- Los báculos serán galvanizados en caliente por inmersión de chapa de 3 ó 4 mm. De espesor; preferentemente tendrán una altura de 10 m. según la anchura de las calles.
- Las luminarias serán de sodio de alta o baja presión según necesidades específicas.

- Las lámparas serán de sodio de alta o baja presión según necesidades específicas.
- Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía.
- La instalación de alumbrado cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Norma MI-BI-009.
- Los puntos de luz se dispondrán en las aceras y siempre a una distancia del bordillo superior o igual a 1,00 m.
- El alumbrado público será de trazado unilateral o en mediana central y se conducirá por la acera contraria a la de la red de A.T.

Para las vías de acceso e interiores del Polígono, el alumbrado público del Polígono deberá cumplir las condiciones siguientes:

- Luminancia media.
- 1 cd/m^2
- Uniformidades:
 - $L. \text{ mio.} / L. \text{ med.} = 0,4$
 - $L. \text{ Min.} / L. \text{ max.} = 0,5$
- Deslumbamiento:
 - Molesto = 4
 - Perturbador = 20

(C) NORMAS DE EDIFICACIÓN

C. I. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

- Artículo 43. Licencias.
- Artículo 44. Acceso a parcelas.
- Artículo 45. Niveles de edificación y rampas.
- Artículo 46. Construcciones de parcelas.
- Artículo 47. Aparcamientos en la vía pública.

C.2. Condiciones de edificación

- Artículo 48. Normativa general.

C.3. Condiciones de volumen

- Artículo 49. Elementos computables.
- Artículo 50. Elementos excluidos.

C.4. Condiciones de uso

- Artículo 51. Usos prohibidos.

Artículo 52. Usos tolerados.

Artículo 53. Usos obligados.

C.5. Condiciones higiénicas

Artículo 54. Emisiones gaseosas y aguas residuales.

Artículo 55. Ruidos.

Artículo 56. Aplicación de normas de higiene y seguridad.

C.6. Condiciones de seguridad

Artículo 57. Instalaciones de protección contra el fuego.

C.7. Condiciones estéticas

Artículo 58. Generalidades.

C.I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 43. Licencias.

Estarán sujetos a previa licencia municipal, todos los actos previstos en el Título VII. Capítulo I de la Ley del Suelo, así como los indicados en las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

Artículo 44. Acceso a parcelas.

El ancho de cada acceso no será mayor de 6,00 m.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

Artículo 45. Niveles de edificación y rampas

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 16%. Dicha rampa no invadirá la acera pública.

Artículo 46. Construcciones de parcelas

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

Artículo 47. Aparcamientos en la vía pública

Los perfiles establecidos para el viario incluyen, en todos los casos, bandas destinadas a aparcamientos en línea o en batería según diseño, así como reserva del 2% de plazas adaptadas para personas con movilidad reducida, situadas en el viario, según establece el Decreto 153/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la accesibilidad de Extremadura.

C.2. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Artículo 48. Normativa general

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, o, en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se estudiarán las posibles alternativas para la contención de tierras, aplicando la solución a la que se llegue y sufragándola por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta, se puede inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones, si éstas tienen locales vivideros, o a la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

Se permiten semisótanos, pudiéndose dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos, no pudiéndose utilizar como locales de trabajo.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta, no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los vuelos.

La edificabilidad se computará sobre todo volumen limitado por un forjado cuya cara inferior se eleve más de un metro sobre la rasante del terreno.

La superficie construida en semisótanos y sótanos será computable, excepto si se destina su uso a garaje o a instalaciones al servicio del edificio.

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas, deberán ser respetadas en todo momento.

C.3. CONDICIONES DE VOLUMEN

En base a las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista, y a los efectos del cálculo de volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

Artículo 49. Elementos computables

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

- a) La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen, siempre que la cara inferior del forjado se eleve más de un metro por encima de la rasante.
- b) Las terrazas, balcones o cuerpos volados abiertos computarán al 50%, los que dispongan de cerramiento computarán en su totalidad.
- c) Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que pueda deducirse que se trata de un volumen de carácter permanente por la disposición de su cerramiento, materiales y sistemas de construcción empleados.

Artículo 50. Elementos excluidos

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

- a) Los patios interiores.
- b) Los soportales no pueden ser objeto de cerramiento posterior si esto supone rebasar la superficie total edificable.
- c) Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.
- d) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.

C.4. CONDICIONES DE USO

Artículo 51. Usos prohibidos

Se prohíbe cualquier uso no incluido en el apartado B. I. de las presentes Ordenanzas.

También quedan excluidas las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2.414/1961).

No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales u Organismo competente, en el que se indique la adopción de medidas correctoras que eliminen su inclusión en el Catálogo, y permitan su emplazamiento dentro del Sector.

Artículo 52. Usos tolerados

Se tolerará el uso de una vivienda por instalación industrial para el personal dependiente del sector industrial, en las siguientes condiciones:

a) La vivienda se someterá a la normativa aplicable (Decreto 195/1999 sobre las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y Ordenanzas Municipales).

b) En cualquier caso, será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

— Acceso independiente de la industria.

— Ventilación directa de todos los locales vivideros.

— Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

c) La unidad “vivienda” debe constituir un sector de incendio respecto a la industria.

d) La superficie construida de cada vivienda no será superior a 250 m².

Artículo 53. Usos obligados

Serán los especificados en el plano de Zonificación de este Plan Parcial de Ordenación y en las presentes Ordenanzas.

C.5. CONDICIONES HIGIÉNICAS

Artículo 54. Emisiones gaseosas

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 18/1972 de 22 de diciembre (BOE 26-XII-72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de

febrero (BOE 22-IV-75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

En todo caso, deberán ajustarse a la normativa que proceda, aprobado por el Ayuntamiento o Administraciones competentes.

AGUAS RESIDUALES

Ninguna persona física o jurídica descargará o depositará o permitirá que se descarguen o deposite al sistema de saneamiento cualquier agua residual que contenga:

1. Aceites y grasas. Concentraciones o cantidades de sebos, ceras, grasas y aceites totales que superen los índices de calidad de los efluentes industriales, ya sean emulsionados o no, o que contengan sustancias que puedan solidificar o volverse viscosas a temperaturas entre 0° y 40° en el punto de descarga.

2. Mezclas explosivas, líquidos, sólidos o gases que por su naturaleza y cantidades sean o puedan ser suficientes, por sí solos o por interacción con otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones o ser perjudiciales en cualquier otra forma a las instalaciones de alcantarillado o al funcionamiento en los sistemas de depuración. En ningún momento dos medidas sucesivas efectuadas con un explosímetro, en el punto de descarga a la red de alcantarillado, deberán ser superiores al 5% del límite interior de explosividad.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: gasolina, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, alcoholes, acetonas, aldehídos, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, carburos, hidruros,...

3. Materiales nocivos: Sólidos, líquidos o gases malolientes o nocivos, que ya sea por sí solos o por interacción con otros desechos, sean capaces de crear una molestia pública o peligro para la vida, o que sean o puedan ser suficientes para impedir la entrada en una alcantarilla para su mantenimiento o reparación.

4. Desechos sólidos o viscosos: Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado e interferir en cualquier otra forma con el adecuado funcionamiento del sistema de depuración. Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: basura no triturada, tripas o tejidos animales, estiércol o suciedades intestinales, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, plumas, ceniza, escorias, arenas, cal gastada, polvos de piedra o mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos gastados, lúpulo gastado, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, pinturas, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y sustancias similares.

5. Sustancias tóxicas inespecíficas: Cualquier sustancia tóxica en cantidades no permitidas por otras normativas o leyes aplicables, compuestos químicos o sustancias capaces de producir olores indeseables o toda sustancia que no sea susceptible de tratamiento o que pueda interferir en los procesos biológicos o en la eficiencia del sistema de tratamiento o que pase a través del sistema.

6. Materiales coloreados: Materiales con coloraciones objeccionales, no eliminables con el proceso de tratamiento empleado.

7. Materiales calientes: La temperatura global del vertido no superará los 45°.

Desechos corrosivos: Cualquier desecho que provoque corrosión o deterioro de la red de alcantarillado o en el sistema de depuración. Todos los desechos que se descarguen a la red de alcantarillado deben tener un valor del índice de ph comprendido en el intervalo de 5,5 a 10 unidades. Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: ácidos, bases, sulfuros, sulfatos, cloruros y fluoruros, agua para formar productos ácidos.

9. Gases o vapores: El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos (tales como los citados en el Anexo número 2 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961), debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de saneamiento. A los valores máximos señalados en el citado Anexo nº 2.

Para los gases más frecuentes, las concentraciones máximas permisibles en la atmósfera de trabajo serán:

- Dióxidos de azufre: 5 partes por millón
- Monóxido de carbono: 100 partes por millón
- Cloro: parte por millón.
- Sulfuro de hidrógeno: 20 partes por millón
- Cianuro de hidrógeno: 10 partes por millón

A tal fin se limitará en los vertidos en contenidos en sustancias potencialmente productoras de tales gases y vapores a valores tales que impidan que, en los puntos próximos al de descarga del vertido, donde pueda trabajar el personal, se sobrepasen las concentraciones máximas admisibles.

10. Concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos serán las siguientes:

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l.)
DQO	1.300
DBD	700
PH	4,5 9,0
TEMPERATURA	45° C
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decatantables 0,2 micras)	500
Aceites y Grasas	800
Arsénico	1
Plomo	1 - 2
Cromo total	8
Cromo hexavalente	1
Cobre	0,2
Zinc	2
Níquel	0,2
Cadmio	0,05
Hierro	10
Boro	1
Cianuros	2
Sulfuros	2
Fenoles Totales	5

La dilución de cualquier vertido de aguas residuales practicada con la finalidad de satisfacer estas limitaciones será considerada una infracción a esta Ordenanza, salvo en casos declarados de emergencia o peligro.

11. Desechos radiactivos: Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración que no cumplan con los Reglamentos u Ordenes emitidos por la autoridad pertinente de la que dependa el control sobre su uso y que provoquen o puedan provocar daños o peligros para las instalaciones o las personas encargadas de su funcionamiento.

12. Cualquier instalación industrial quedará sometida a las especificaciones, controles y normas que se contienen en las Normas Urbanísticas de la localidad.

Artículo 55. Ruidos

Se permiten los ruidos siempre que no sobrepasen los 70 decibelios (A) durante el día y 55 decibelios (A) durante la noche, medidos en la parte exterior de la medianería de la industrial o en el domicilio del vecino más afectado por las molestias de aquella.

Artículo 56. Aplicación general de normas higiénicas y de seguridad

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación vigente en dicha materia.

Si en un caso concreto concurriesen circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Entidad Gestora.

C.6. CONDICIONES DE SEGURIDAD**Artículo 57. Instalaciones de protección contra el fuego**

Se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI-96, en el Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

C.7. CONDICIONES ESTÉTICAS**Artículo 58. Generalidades**

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean visibles desde la vía pública, y aquellos otros susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos

elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

Las alineaciones de los frentes de parcela y las líneas medianeras laterales objeto de retranqueos, se materializarán con el cerramiento tipo que se señala a continuación.

En los frentes de parcela, el cerramiento será de tela, reja o valla metálica sobre basamento macizo de fábrica o similar de 1 metro de altura como máximo y un mínimo de 0,50 metros. Dicho basamento macizo tendrá que ir revocado y pintado en colores claros. La altura media total del cerramiento deberá ser de 2 metros, contando desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. No podrá superarse en ningún punto 2,50 m de altura. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

En las medianeras, el cerramiento podrá prescindir del basamento macizo, cumpliendo el resto de los parámetros de los cerramientos de fachada.

Cuando los accidentes del terreno lo hagan necesario, el cerramiento se escalonará en los tramos que sea necesario.

Los accesos a las industrias, que se dispondrán en la linde principal, se cubrirá con puertas diáfanos con una altura de 2 metros.

(D) NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 59. Sistemas de comunicación.

Artículo 60. Espacios libres.

Artículo 61. Parque deportivo y parcela de infraestructuras.

Artículo 62. Equipamiento comercial y social, equipamiento de manzana.

Artículo 63. Zona industrial.

Artículo 64. Industria aislada o pareada.

Artículo 65. Industria nido.

Artículo 66. Cuadro resumen de ordenanzas edificatorias.

Artículo 59. Sistemas de comunicación

• Condiciones de uso:

Serán las siguientes:

Calzadas: uso libre de tránsito rodado.

Aparcamiento: Establecidas en los viales y en la parcela P.A. (playa de aparcamientos).

Aceras: Uso exclusivo de tránsito peatonal.

- Condiciones de edificación:

Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

- Condiciones de volumen:

No se admite ningún volumen, excepto pequeños kioscos (de prensa, informativos, etc.) en los acerados de anchura igual o superior a 3,50 metros. Dichos kioscos serán de carácter provisional y desmontables.

Artículo 60. Espacios libres

a) Espacios libres de dominio público

La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas que con arreglo a las condiciones climáticas de la zona, puedan corresponder.

En los Proyectos de Urbanización se incluirá la valoración y ejecución de las plantaciones correspondientes.

- Condiciones de edificación:

Tan sólo se permitirán edificaciones al servicio de los espacios libres de esparcimiento de dominio y uso público, tales como mobiliario urbano, juegos de niños, kioscos, instalaciones, aseos públicos, etc.

En ningún caso la edificación perjudicará ni limitará el disfrute del parque, ni la calidad de la jardinería.

- Condiciones de ocupación y volumen:

En general no se admite ningún volumen, excepto los correspondientes a las edificaciones permitidas en el punto anterior. Dichas edificaciones serán en lo posible de carácter provisional y desmontables.

La ocupación por la edificación no podrá superar en ningún caso el 5% de la superficie de cada una de las zonas. La altura máxima de las edificaciones será de 4 metros al alero, medida en todo punto de las fachadas (una planta).

- Condiciones de uso:

El uso principal será el de zona verde, parque o jardín.

b) Espacios libres de dominio privado

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

- Condiciones de edificación:

No son edificables.

- Condiciones de volumen:

No se admite ningún volumen de edificación, salvo los de cuerpos volados, a una altura mayor de 3,00 metros.

- Condiciones de uso:

Podrán destinarse a aparcamiento, espacios de carga y descarga y/o zona ajardinada.

Se prohíbe utilizar estos espacios como escombreras o depósito de desperdicios.

c) Zonas peatonales (espacios libres públicos)

Espacios de comunicación entre el sistema de comunicaciones y espacios libres. Se ordenarán mediante aceras peatonales con un ancho mínimo de 1,5 metros quedando el resto como zona ajardinada.

Artículo 61. Parque deportivo

Condiciones de uso

Comprende las instalaciones abiertas y cerradas destinadas a la práctica o enseñanza de ejercicios de cultura física o deportes, con las construcciones necesarias para dicho uso y/o los servicios complementarios.

Condiciones de parcelación:

La parcela corresponderá al espacio destinado a este fin en el desarrollo del planeamiento (ver planos, parcela D).

Dicha parcela es indivisible.

Condiciones de edificación: Ocupación máxima: 80% Edificabilidad: 0,10 m²/m² Computarán las edificaciones cerradas, como los anexos a las instalaciones deportivas, vestuarios, pequeños almacenes, casetas, etc. Altura máxima de edificación: la requerida por el tipo de instalación. Retranqueos: libres (se permiten pero no se obligan).

PARCELA DE INFRAESTRUCTURA

Condiciones de uso

Comprende las instalaciones abiertas y cerradas destinadas al mantenimiento y servicio de la urbanización, con las construcciones necesarias para dicho uso y/o los servicios complementarios.

Condiciones de parcelación:

La parcela corresponderá al espacio destinado a este fin en el desarrollo del planeamiento (ver planos, parcela I).

Dicha parcela es indivisible.

Condiciones de edificación:

Ocupación máxima: la necesaria.

Edificabilidad: 0,80 m²/m². Computarán las edificaciones cerradas, como los anexos, pequeños almacenes, casetas, etc.

Altura máxima de edificación: la requerida por el tipo de instalación.

Retranqueos: libres (se permiten pero no se obligan).

Artículo 62. Equipamiento comercial y social

Condiciones de uso

El uso comercial corresponde a edificios o locales destinados a la compraventa al por menor del artículo, así como las construcciones complementarias para almacenamiento de dichos artículos.

Usos secundarios: se tolerarán locales destinados al uso de oficinas destinadas a actividades de investigación y desarrollo, servicios de asesoramiento técnico y financiero, agencias de distribución de productos industriales, centros de informática y comunicaciones, locales relacionados con actividades de hostelería, tales como bares, cafeterías, restaurantes, comedores de autoservicio, y, en general, cuantas actividades tiendan a la buena comercialización de los productos industriales obtenidos en la actuación.

El uso social alcanza a los locales destinados al público para la vida de sociedad tales como restaurantes, bares, servicios administrativos, culturales, sanitarios y de policía.

Condiciones de parcelación

La parcela corresponderá al espacio destinado a este fin en el desarrollo del planeamiento (ver planos, parcelas S y C). La parcela mínima será de 300 metros cuadrados, con un frente mínimo de 15 metros y un fondo mínimo de 15 metros.

Edificación de las parcelas

- Ocupación máxima: 80%.

- Edificabilidad: 1,50 m²/m².

- Retranqueos: Se definirán por Estudio de Detalle y en su caso por un Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución que se desarrolle.

- Alturas: máxima 12 m, 3 plantas.

Composición de la edificación

- Fondo máximo: Los espacios situados a una distancia mayor de 10 m. de la línea de fachada deben tener ventilación e iluminación naturales.

- Patios: en caso de existir patios, éstos serán como mínimo de tal forma que pueda inscribirse un círculo cuyo diámetro sea la altura en la edificación más alta, con un mínimo de 6 m. En dichos patios queda prohibida la realización de construcciones auxiliares. Podrán cubrirse con claraboyas o lucernarios.

Condiciones de uso en los espacios de retranqueo

En la alineación exterior o pública:

Permitidos: ajardinamiento, aparcamientos, paso de vehículos y zona de carga y descarga.

No permitidos: almacenaje, instalaciones auxiliares, construcciones auxiliares y depósito de residuos no controlados.

— A linderos privados:

Permitidos: ajardinamiento, aparcamientos, carga y descarga e instalaciones auxiliares.

No permitidos: Obstaculizar el paso de vehículos, construcciones auxiliares, depósitos de residuos no controlados, almacenamiento.

- Plazas de aparcamiento: El mínimo permitido en el interior de las parcelas será de 1 plaza/100 m² construidos.

- Espacios para carga y descarga: deberán garantizarse las operaciones de carga y descarga en el espacio interior de la parcela.

- Los espacios libres de edificación de la parcela, deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

EQUIPAMIENTO DE MANZANA

Son edificaciones permitidas, anejas en las manzanas de industria nido, para usos de oficinas, comercial, hostelería y asistencial. Las condiciones de edificación, volumen, altura, edificabilidad, etc., serán idénticas a las de las industrias nido.

Artículo 63. Zona industrial

Condiciones de uso

El definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en su Ordenanza: Polígono Industrial “Sector 3”, completado en los siguientes términos:

Corresponde al suelo destinado a los establecimientos dedicados a la obtención y/o venta de materias primas y sus instalaciones anejas, así como los destinados a la transformación de primeras materias o productos de cualquier clase, con empleo de cualquier forma de energía, bien para su consumo inmediato o bien como preparación por ulteriores transformaciones.

Asimismo a los almacenes e instalaciones anejas de primeras materias de cualquier origen, incluso materias alimenticias que requieran para su uso transformaciones ulteriores; de productos finales que constituyan elementos precisos para el trabajo de casa o empresas instaladoras y constructoras: de productos prefabricados, y de maquinaria y efectos de casas o empresas instaladoras y constructoras.

Se distinguen dos tipos de industria: industria aislada o pareada e industria tipo nido. Dicha distinción se refleja en la documentación gráfica.

Composición de las parcelas:

Dentro de las parcelas se establecen los siguientes criterios de composición:

a) Edificios para naves de fabricación y almacenaje

La superficie de estos edificios no tiene limitación en relación a la superficie construida asignada a cada parcela.

b) Bloques representativos

Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios y en general, todos los que dependiendo administrativamente de la industria, no se dedique a procesos de fabricación.

c) Espacios libres para aparcamientos

La superficie libre destinada para aparcamientos se define para cada tipología de industria en los siguientes artículos.

d) Construcciones accesorias

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, viviendas, etc.

Usos permitidos en los espacios de retranqueo:

En la alineación exterior o pública

— Permitidos: ajardinamiento, aparcamientos, paso de vehículos y zona de carga y descarga.

— No Permitidos: almacenaje, instalaciones auxiliares, construcciones auxiliares y depósito de residuos no controlados.

En los linderos privados:

— Permitidos: ajardinamiento, aparcamientos, carga-descarga e instalaciones auxiliares.

— No permitidos: Obstaculizar el paso de vehículos, construcciones auxiliares, depósitos de residuos no controlados, almacenamiento.

Artículo 64. Industria aislada o adosada

Este tipo de industria se ubica en las zonas reservadas para tal fin en la documentación gráfica.

Condiciones de parcelación

Superficie mínima 650 m², con un frente mínimo de 20 metros y un fondo mínimo de 25 metros.

Condiciones Edificación

La edificación podrá ser aislada o adosada, si bien sólo se permitirá la edificación adosada a uno de los linderos laterales y cuando exista compromiso expreso entre los propietarios afectados.

Se establece un retranqueo mínimo de 5 metros en el frente a vial de parcela y 3 metros mínimo de separación al testero posterior y laterales.

La ocupación de la edificación en la parcela será la resultante de aplicar los parámetros anteriormente descritos, máximo 90%.

La edificabilidad máxima permitida será de 1,50 m²/m².

La altura máxima se establece en 2 plantas y 9,00 metros de altura medidos desde la rasante de la acera o el terreno en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado de cubierta, tirante de la nave o elemento superficial constructivo que forme el techo de la última planta de la edificación, según el caso de que se trate. Medida en todo punto de fachadas. Se

permitirá una altura mayor si se justifica su necesidad para instalaciones concretas necesarias en un determinado proceso industrial.

La altura mínima libre interior se fija en 2,50 metros para viviendas, espacios administrativos y servicios y 4,00 m libre de obstáculos en uso industrial.

No se permiten los áticos.

Los patios a los que abran dependencias o locales vivideros se atenderán a lo dispuesto en el Decreto de condiciones mínimas de habitabilidad de Extremadura, o a la legislación vigente en materia de habitabilidad. En cualquier caso las dimensiones del patio permitirán inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la altura de la edificación más alta que lo delimite.

Los patios a los que abran almacenes o zonas de paso permitirán inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la mitad de la altura de la edificación más alta que lo delimite.

Dichos patios podrán cubrirse con lucernarios o claraboyas debiendo ser practicables y respetar las condiciones de ventilación que precisen.

El Ayuntamiento puede establecer criterios selectivos o alternativos para empleo de materiales, así como coloraciones admisibles (ver condiciones estéticas, artículo 58 de las presentes ordenanzas).

Composición de las parcelas

Plazas de aparcamiento: El mínimo permitido en el interior de las parcelas será de 1 plaza/250 m² construidos.

Espacios para carga y descarga: deberán habilitarse espacios para las operaciones de carga y descarga en el interior de la parcela.

Cuando en la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

Artículo 65. Industria nido

Este tipo de industria se ubica en las zonas reservadas para tal fin en la documentación gráfica.

Condiciones de parcelación

Superficie mínima 300 m², y superficie máxima 650 m², con un frente mínimo de 10 metros y un fondo mínimo de 15 metros.

Condiciones Edificación

La edificación únicamente podrá ser adosada.

Se establece un retranqueo mínimo de 5 metros en el frente a vial de parcela.

La ocupación de la edificación en la parcela será la resultante de aplicar los parámetros anteriormente descritos, máximo 90%.

La edificabilidad máxima permitida será de 1,50 m²/m²

La altura máxima se establece en 2 plantas y 9,00 metros de altura, medidos desde la rasante de la acera o el terreno en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado de cubierta, tirante de la nave o elemento superficial constructivo que forme el techo de la última planta de la edificación, según el caso de que se trate. Medida en todo punto de fachadas. Se permitirá una altura mayor si se justifica su necesidad para instalaciones concretas necesarias en un determinado proceso industrial.

La altura mínima libre interior se fija en 2,50 metros para viviendas y espacios administrativos y servicios y 4,00 m libre de obstáculos en uso industrial.

No se permiten los áticos.

Los patios a los que abran dependencias o locales vivideros se atenderán a lo dispuesto en el Decreto de condiciones mínimas de habitabilidad de Extremadura, o a la legislación vigente en materia de habitabilidad. En cualquier caso las dimensiones del patio permitirán inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la altura de la edificación más alta que lo delimite.

Los patios a los que abran almacenes o zonas de paso permitirán inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la mitad de la altura de la edificación más alta que lo delimite.

Dichos patios podrán cubrirse con lucernarios o claraboyas debiendo ser practicables y respetar las condiciones de ventilación que precisen.

El Ayuntamiento puede establecer criterios selectivos o alternativos para empleo de materiales, así como coloraciones admisibles (ver condiciones estéticas, artículo 58 de las presentes ordenanzas).

Composición de las parcelas

Plazas de aparcamiento: El mínimo permitido en el interior de las parcelas será de 1 plaza/250 m² construidos.

Espacios para carga y descarga: deberán habilitarse espacios interior de la parcela.

Cuando en la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

Artículo 66. CUADRO RESUMEN DE ORDENANZAS EDIFICATORIAS

PLAN PARCIAL SECTOR-3 (INDUSTRIAL)

Condiciones Uso	Uso específico	Industrial
	Usos compatibles	Dotacional Terciario Residencial (Guardería)

PARCELA INDUSTRIAL

Condiciones Parcela	Parcela mínima	Industria nido Superficie mínima 300 M ² Superficie máxima 650 M ² Frente mínimo 10 m Fondo mínimo 15 m
		Industria aislada o adosada Superficie mínima 650 M ² Frente 20 m Fondo 25 m
Condiciones Edificación	Tipología	Industria nido Edificación en hilera
		Industria aislada o adosada Edificación aislada o adosada ⁽¹⁾
	Separación linderos	Industria nido Frente: 5 m Testero: libre Lateral: adosado obligatorio
		Industria aislada o adosada Frente: 5 m Testero: 3 m Lateral: 3 m ó adosada ⁽¹⁾
	Ocupación	Industria nido Resultante de aplicar parámetros anteriores, máx 90%
		Industria aislada o adosada Resultante de aplicar parámetros anteriores, máx 90%
	Edificabilidad	Industria nido 1.5 m ² / m ²
		Industria aislada o adosada 1.5 m ² / m ²
	Altura máxima	2 plantas, 9.00 m ⁽²⁾
	Altura libre inter.	Mínima 2.50 m viviendas y 4.00 m uso industrial.
	Áticos	No se permiten
	Patios	Local vividero: – Según Decreto habitabilidad Extremadura – Inscribir círculo diámetro ≥ H edificación Zonas de paso o almacenes Inscribir círculo diámetro ≥ H/2 edificación
Condiciones estéticas		El Ayuntamiento puede establecer criterios selectivos o alternativos para empleo de materiales, así como coloraciones admisibles. ⁽³⁾

⁽¹⁾ Solo se permite la edificación adosada cuando exista compromiso entre los propietarios afectados.

⁽²⁾ Ver condiciones edificatorias, artículo 64 de las presentes ordenanzas.

⁽³⁾ Ver condiciones estéticas, artículo 58 de las presentes ordenanzas.

PARCELA DOTACIONAL

Uso Deportivo	Separación linderos	Libre
	Edificabilidad	0.10 m ² / m ²
	Altura máxima	La que se precise por el tipo de instalación
	Ocupación	80 %
Uso Comercial y Social	Parcela mínima	300 m ² Frente mínimo 15 m Fondo mínimo 15 m
	Separación linderos	Libre
	Edificabilidad	1.5 m ² / m ²
	Altura máxima	12 metros
	Número de plantas	3 plantas
	Ocupación	80 %
Uso Infraestructura	Separación linderos	Libre
	Edificabilidad	0.80 m ² / m ²
	Altura máxima	La que se precise por el tipo de instalación
	Ocupación	La necesaria

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 3/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en reclasificación como suelo urbanizable de terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable y modificación del ámbito y número de sectores industriales, en la Entidad Local Menor de Rucas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

— Se anulan los actuales SECTORES S-20, S-24, S-25 y sus respectivas condiciones particulares incluidos en el artículo 8.2.8 de las Normas Urbanísticas.

— Las condiciones particulares de los nuevos Sectores S-20 y S-28 a incluir en el artículo 8.2.8 de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

20. SECTOR Nº 20

- a) Cuatrienio al que pertenece 2º cuatrienio
- b) Uso global principal Industrial
- c) Uso excluyente Residencial
- d) Usos compatibles Los restantes
- e) Intensidad de uso 0,75 m²/m²

Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales

- f) Altura máxima de la edificación 2 plantas
- g) Superficie total del sector 24.626 m²
- h) Superficie del sector incluyendo sistemas generales 24.626 m²
- i) Aprovechamiento lucrativo 18.470 m²
- j) Superficie de sistemas generales 0 m²
- k) Cesiones obligatorias:

No existen, pues el suelo es ya público.

l) Aprovechamiento medio del Sector:

No existe en este Sector el mecanismo de aprovechamiento medio por ser ya público la totalidad del suelo.

- m) Iniciativa de planeamiento Pública
- n) Sistema de actuación Actuación Directa Ayuntamiento

28. SECTOR Nº 28

- a) Cuatrienio al que pertenece 2º cuatrienio
- b) Uso global principal Industrial
- c) Uso excluyente Residencial
- d) Usos compatibles Los restantes
- e) Intensidad de uso 0,75 m²/m²

Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales

- f) Altura máxima de la edificación 2 plantas
 - g) Superficie total del sector 20.811 m²
 - h) Superficie del sector incluyendo sistemas generales 20.811 m²
 - i) Aprovechamiento lucrativo 15.608 m²
 - j) Superficie de sistemas generales 0 m²
 - k) Cesiones obligatorias:
- No existen, pues el suelo es ya público.
- l) Aprovechamiento medio del Sector:
- No existe en este Sector el mecanismo de aprovechamiento medio por ser ya público la totalidad del suelo.
- m) Iniciativa de planeamiento Pública
 - n) Sistema de actuación Actuación Directa Ayuntamiento

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº I-02 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera, que consiste en modificación de alineaciones en la carretera EX-203.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de

26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 30 de julio de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el procedimiento de separación contenciosa 504/2001.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE BADAJOZ
JUICIO SEPARACIÓN CONTENCIOSA 504/2001
PARTE DEMANDANTE FELIPA RABAZO CARRASCO
PARTE DEMANDADA ÁNGEL ROMÁN PULIDO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 243/02.

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª VALENTÍN PÉREZ APARICIO

Lugar: BADAJOZ

Fecha: doce de julio de dos mil dos

PARTE DEMANDANTE: FELIPA RABAZO CARRASCO
Abogado: JOSÉ A. PAJUELO CASADO
Procurador: ASCENSIÓN MATEOS CABALLERO

PARTE DEMANDADA: ÁNGEL ROMÁN PULIDO
OBJETO DEL JUICIO: SEPARACIÓN CONTENCIOSA

FALLO

1.- Se decreta la separación matrimonial de los cónyuges Felipa Rabazo Carrasco y Ángel Román Pulido.

2.- Los hijos comunes Ángel y Coral Román Rabazo quedarán bajo la guarda y custodia de su madre.

3.- No obstante lo anterior la patria potestad será compartida en aquellas decisiones especialmente relevantes para las que se precisará consentimiento de ambos progenitores.

4.- El padre queda obligado a la entrega en concepto de pensión alimenticia de la suma de TRESCIENTOS SESENTA EUROS mensuales. Esta cantidad será pagadera anticipadamente de forma fehaciente los cinco primeros días de cada mes y se actualizará anualmente, con efectos del primero de enero, en función de las oscilaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística (o el indicativo económico que en un futuro pueda sustituirle) sin perjuicio de su modificación en caso de cambio substancial de las circunstancias económicas o de las necesidades de los hijos.

5.- Queda al mutuo entendimiento el régimen de estancias y comunicaciones con el progenitor no custodio.

6.- Queda disuelto el régimen económico del matrimonio.

7.- El uso de la vivienda familiar se atribuye por imperativo legal a la esposa al hacerse cargo de los hijos menores.

8.- El esposo queda obligado a realizar toda actividad necesaria para que la esposa y los hijos disfruten plenamente de las oportunas prestaciones de la Seguridad Social o entidad de previsión correspondiente.

9.- No se hace expresa imposición de las costas de la instancia.

10.- Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Salamanca en el que consta inscrito el matrimonio de las partes para las oportunas anotaciones.

Notifíquese a las partes; llévase testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el Libro correspondiente de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ÁNGEL ROMÁN PULIDO.

En BADAJOZ a treinta de julio de dos mil dos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 23 de julio de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en recurso de apelación núm. 176/02.

ILMO. SR. DON JUAN FRANCISCO BOIE SAAVEDRA, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES (SECCIÓN PRIMERA),

Por la presente se hace saber: Que en esta Audiencia Provincial de Cáceres, se sigue recurso de apelación núm. 176/02, dimanante de

los autos del Juicio Ordinario nº 176/01 tramitados en el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Cáceres, a instancia de Don Sixto Iglesias Luengo, frente a Doña Felipa Pérez Corrales y Don Julio Femenia Macías, sobre desahucio y reclamación de cantidad, encontrándose en ignorado paradero el litigante Don Julio Femenia Macías, y habiéndose dictado por este Tribunal, sentencia de fecha 27 de junio de 2002, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que, estimando parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de Dª Felipa Pérez Corrales contra la Sentencia 40/2002, de veintidós de febrero, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Cáceres en los autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 176/2001, del que dimana este Rollo, debemos REVOCAR y REVOCAMOS la indicada Resolución en el único sentido y particular de que, del pago de la cantidad establecida en la expresada Resolución, en concepto de rentas debidas, y de la que se devengue hasta que la vivienda quede expedita y a disposición de su propietario, responderá la codemandada Dª Felipa Pérez Corrales subsidiariamente respecto del también demandado D. Julio Femenia Macías, CONFIRMANDO la expresada Sentencia en el resto de sus pronunciamientos; todo ello, sin hacer pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas, tanto en la primera instancia en relación con la intervención en el Proceso de la indicada demandada, como en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y sirva de notificación a DON JULIO FEMENIA MACÍAS, en ignorado paradero, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, expido la presente que firmo en Cáceres, a veintitrés de julio de dos mil dos.

El Presidente

El Secretario

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 8 de julio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015822.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de

Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C/ Madre de Dios esquina Ronda del Pilar.

Final: C/ San Sisenando.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,036.

Emplazamiento de la línea: C/ San Sisenando en el T.M. de Badajoz.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,220 / 0,127
I	20,000 /
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 1030 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz, C/ San Sisenando en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 9.587,37.

Presupuesto en pesetas: 1.595.204.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015822.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de julio de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de julio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015824.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa para el

establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo Nº A412718 de la línea aérea M.T. Ramal Sccto. Villafranco-Conesa de la Línea Balboa (Sub.Vegas Bajas).

Final: C. Seccto. Conesa (67840).

Términos municipales afectados: Villafranco del Guadiana.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,025.

Emplazamiento de la línea: Centro de Seccionamiento Conesa (67840) en el T.M. de Villafranco del Guadiana.

Presupuesto en euros: 17.551,54.

Presupuesto en pesetas: 2.920.331.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015824.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de julio de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de julio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015825.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Subestación Mérida (0618).

Final: C.T. Avda. de la Libertad (46184) en D/C y C.T. Puente Lusitania (46263) en S/C.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 3,229.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Mérida-Alange, Km. 0,2, Avda. de la Libertad, Puente Lusitania y Avda. de Roma en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 440.299,33.

Presupuesto en pesetas: 73.259.644.

Finalidad: Refuerzo de la red de distribución de Mérida.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015825.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de julio de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de julio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015828.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, N° 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo N° A411298 de CSE de la línea de 20 KV. denominada "Ctra. de Portugal".

Final: C.T. de 630 KVA. Proyectado.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,360.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 1.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: En solar ubicado en C/ Huertas de Mellas y Avda. de Málaga en el T.M. de Badajoz.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,400 /

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz, Solar en C/ Huertas de Mellas y Avda. de Málaga en el T.M. de Badajoz.

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Subterránea, simplemente enter. Subterránea, simplemente enter. Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,570.

Voltaje: 380/220.

Potencia: 353 (KW).

Abonados previstos: 19.

Presupuesto en euros: 0,00.

Presupuesto en pesetas: 0.

Finalidad:

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015828.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las

reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de julio de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 18 de junio de 2002, sobre legalización de fábrica de piensos. Situación: Parcela 259 del polígono 2, paraje “El Chorrero”. Promotor: D. José Manuel Martín Flores, en Feria.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de fábrica de piensos. Situación: Parcela 259 del polígono 2, paraje “El Chorrero”. Promotor: D. José Manuel Martín Flores, en Feria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n. en Mérida.

Mérida, a 18 de junio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 25 de junio de 2002, sobre instalación de granja avícola. Situación: Parcela 5.227 del polígono 507. Promotor: Granja Cantos Blancos Sur, S.L., en Jaraicejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de granja avícola. Situación: Parcela 5.227 del polígono 507. Promotor: Granja Cantos Blancos Sur, S.L., en Jaraicejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de junio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 26 de junio de 2002, sobre legalización y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: Dehesilla de Calamón, parcela 39, Sector C. Promotor: Dª Luisa Durán Olaya, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: Dehesilla de Calamón, parcela 39, sector C. Promotor: Dª Luisa Durán Olaya, Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de junio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso para la ejecución de las obras de “Adecuación entorno del Castillo de Feria”.

Anunciado concurso, mediante Resolución de 4 de junio de 2002, para licitación de las obras de Adecuación entorno del Castillo de Feria, publicado en el D.O.E. Nº 69 de 15 de junio de 2002, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, al haberse declarado excluida a la única empresa licitadora, por no presentar la Clasificación requerida, Resuelve Declarar Desierto el concurso, de acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 31 de julio de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso para la ejecución de las obras de “Consolidación Alcazaba de Regina en Reina”.

Anunciado concurso, mediante Resolución de 4 de junio de 2002, para licitación de las obras de Consolidación Alcazaba de Regina en Reina, publicado en el D.O.E. Nº 69 de 15 de junio de 2002, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, al haberse declarado excluida a la única empresa licitadora, por superar su proposición económica el tipo base de licitación, Resuelve Declarar Desierto el concurso, de acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 31 de julio de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso para la ejecución de las obras de “Restauración Iglesia de Santa María de la Torre en Jarandilla de la Vera”

Anunciado concurso, mediante Resolución de 28 de junio de 2002, para licitación de las obras de Restauración Iglesia de Santa María de la Torre en Jarandilla de la Vera, publicado en el D.O.E. Nº 79 de 9 de julio de 2002, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, al no haberse presentado licitadores a las obras de referencia, lo que se desprende del certificado de Registro, Resuelve Declarar Desierto el concurso, de acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 31 de julio de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de: Rehabilitación edificio antigua harinera para uso cultural en Castuera.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB022PA17013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación edificio antigua harinera en Castuera.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Edificio antigua harinera.
- d) Plazo de ejecución (Meses): 8 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 463.224,15 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00 70 09.

e) Telefax: 924 - 00 70 26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: d).

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 y 26 del TRLCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 12 de septiembre de 2002. Hora: hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 20 de septiembre de 2002.

e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 9 de agosto de 2002. El Secretario General, P.O. 05/07/02, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de concurso público de arquitectura a nivel de proyecto básico, con intervención de jurado, para la definición de las estructuras y elementos de protección de los restos arqueológicos de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB022PA05004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Concurso público de arquitectura a nivel de proyecto básico, con intervención de jurado, para la definición de las estructuras y elementos de protección de los restos arqueológicos de la Casa Romana del Anfiteatro.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Mérida.

d) Plazo de ejecución: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso de arquitectura con intervención de jurado.

4.- PREMIOS:

4.1.- Primer premio: La participación en el procedimiento negociado sin publicidad de redacción del proyecto de ejecución para la definición de estructuras y elementos de protección de los restos arqueológicos de la Casa Romana del Anfiteatro. (se entiende por "Ganador" aquel cuya propuesta fuese elegido por el Jurado y haya cumplido con la documentación administrativa y la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida).

4.2.- Segundo premio: 3.005,06 €.

4.3.- 2 accésit: de 1.502,53 euros cada uno.

5.- GARANTÍAS:

No proceden.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00.70.09.

e) Telefax: 924 - 00.70.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación de solicitudes de inscripción: 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio. Hora: hasta las 14 horas.

b) Plazo de presentación de proposiciones: 15 de noviembre. Hora: hasta las 14 horas.

c) Documentación a presentar: La establecida en el anexo I, bases del concurso, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

f) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: El jurado se constituirá el 12 de diciembre de 2002.

e) Hora: El jurado se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

a) Criterios objetivos de adjudicación del concurso. Se valorarán:

1.- Idoneidad de la propuesta para proteger los restos arqueológicos de los agentes físico-químicos, tanto mayor cuanto mayor sea la susceptibilidad de aquellos al deterioro, y en especial de las pinturas, revocos y mosaicos.

2.- La adecuación contextual: Se considerará esencial que la propuesta no compita formalmente con los restos, tratando más bien, de ser el fondo neutro sobre el cual quedan expuestos.

3.- Calidad de diseño: la propuesta proyectada se ajustará a los criterios de la arquitectura contemporánea.

4.- Facilidad para el mantenimiento y conservación de la propuesta, así como, la durabilidad de la misma.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 13 de agosto de 2002. El Secretario General, P.O. 05/07/02, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de concurso público de arquitectura a nivel de proyecto básico, con intervención de jurado, para la rehabilitación del cine teatro de Hervás.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB023RT05007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Concurso público de arquitectura a nivel de proyecto básico, con intervención de jurado, para la rehabilitación del cine teatro.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Hervás (Cáceres).

d) Plazo de ejecución: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de arquitectura con intervención de jurado.

4.- PREMIOS:

4.1.- Primer premio: La participación en el procedimiento negociado sin publicidad de redacción del proyecto de ejecución para la Rehabilitación del cine teatro en Hervás. (se entiende por "Ganador" aquel cuya propuesta fuese elegido por el Jurado y haya cumplido con la documentación administrativa y la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida).

4.2.- Segundo premio: 3.005,06 €.

4.3.- 2 accésit: de 1.502,53 euros cada uno.

5.- GARANTÍAS:

No proceden.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de obras y proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 00.70.09.
- e) Telefax: 924 - 00.70.26.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación de solicitudes de inscripción: 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio. Hora: hasta las 14 horas.
- b) Plazo de presentación de proposiciones: 22 de noviembre de 2002. Hora: hasta las 14 horas.
- c) Documentación a presentar: La establecida en el anexo I, bases del concurso, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- f) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: El jurado se constituirá el 17 de diciembre de 2002.
- e) Hora: El jurado se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- a) Criterios objetivos de adjudicación del concurso. Se valorarán:
 - 1.- Idoneidad de la propuesta para el fin que se pretende que es la rehabilitación y adecuación del edificio como espacio escénico de acuerdo con el programa de necesidades que figura en el anexo II del Pliego.
 - 2.- La adecuación contextual: Se considerará esencial una correcta inserción urbana de la edificación propuesta para la rehabilitación del edificio histórico y un adecuado diseño de los espacios públicos.
 - 3.- Calidad de diseño.
 - 4.- Sencillez de ejecución de la solución arquitectónica.
- 5.- Facilidad para el mantenimiento y conservación de la propuesta, así como, la durabilidad de la misma.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 13 de agosto de 2002. El Secretario General, P.O. 05/07/02, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de adaptación de local para oficinas de la Dirección General de Infraestructura.

I. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Expte.: OBR2002119.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adaptación de local para oficinas de la Dirección General de Infraestructura.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 601.012,10 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 10/09/02.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	Todos	d
J	2 y 4	c

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - -

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 10 de septiembre de 2002 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
2ª Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: a los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 19 de septiembre de 2002.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.

10.- OTRAS INFORMACIONES: - - -**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - -**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgct/contratacion.htm

Mérida, a 21 de agosto de 2002. El Secretario General, P.O. 22/07/02 (DOE 27/07/02). El Director General de Infraestructuras, ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

EDICTO de 9 de agosto de 2002, por el que se cita a las partes al acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente número 1619-02.

Expediente núm.: 1619-02.

Actor: F. Javier Alcaide Gutiérrez.

Demandado: Esteban Muñoz Plata.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, Clemente S. Ramos, s/n.

Día- 17 octubre 2002.

Hora- 9.15.

Mérida, a 9 de agosto de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 9 de agosto de 2002, por el que se cita a las partes al acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente número 2081-02.

Expediente núm.: 2081-02.

Actor: Manzano Carrero, Juan Carlos.

Demandado: Polimar - Mariano Rubio Rodríguez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Plasencia, casa cultura, biblioteca, calle Trujillo, s/n.

Día- 11 octubre 2002.

Hora- 9.30.

Mérida, a 9 de agosto de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2002, de la Gerencia de Área de Plasencia, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la adquisición de maquinaria, instalaciones y utillaje; mobiliario y enseres, correspondiente al Plan de Necesidades 2002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/08/08/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje; Mobiliario y Enseres.
- b) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 66.129,98 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (Ver Anexo VI).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Domicilio: C/ Gabriel y Galán, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia - 10600.
- d) Teléfono: 927 42 80 04.
- e) Fax: 927 42 84 18.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 20 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

2ª Domicilio: C/ Gabriel y Galán, s/n. (esquina C/ Cañada Real).

3ª Localidad y código postal: Plasencia - 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Domicilio: C/ Gabriel y Galán, s/n.

c) Localidad: Plasencia- 10600.

d) Fecha: 11 de octubre de 2002.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 12 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Plasencia, a 19 de agosto de 2002. El Gerente de Área de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

CORRECCIÓN de error al Anuncio de 20 de agosto de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de informatización en hospitales dependientes del Servicio Extremeño de Salud.

Advertido error en el Anuncio de 20 de agosto de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de informatización en hospitales dependientes del Servicio Extremeño de Salud, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 98 de fecha 24 de agosto de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 10990, columna 1ª, punto 9, donde dice: “d) Fecha: 6.09.02.”, debe decir: “d) Fecha: 16.09.02.”

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 1 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 1990/2001.

No habiendo sido posible notificar a D. Joaquín Fernández Fernández, con último domicilio conocido en Zafra (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador num. 1.990/2001, imponiéndole una sanción de 90,15 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 1 de agosto de 2002. El Secretario General, Acctal., JOSÉ ROMERO LOZANO.

EDICTO de 1 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 2153/2001.

No habiendo sido posible notificar a D. Fernando González González, con último domicilio conocido en Almendralejo (Badajoz), la

resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador num. 2.153/2001, imponiéndole una sanción de 150,20 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 1 de agosto de 2002. El Secretario General, Acctal., JOSÉ ROMERO LOZANO.

EDICTO de 1 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 2371/2001.

No habiendo sido posible notificar a D. Pedro José González Martínez, con último domicilio conocido en Badajoz, la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador num. 2.371/2001, imponiéndole una sanción de 90,15 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 1 de agosto de 2002. El Secretario General, Acctal., JOSÉ ROMERO LOZANO.

EDICTO de 1 de agosto de 2002, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 1 de agosto de 2002. El Secretario General, Acctal., JOSÉ ROMERO LOZANO.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1346/2001	MANUEL MARTIN SANCHEZ	31632141	JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	29.10.2001	ART. 26 i) L.O 1/92	90,15 EUROS
284/2002	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MINERO	8778738	BADAJOS	24.5.2002	ART. 165.1) R.D 137/93	90 EUROS
495/2002	JUAN MANUEL GONZALEZ GADO	9198535	MÉRIDA	16.7.2002	IDEM	90 EUROS
52/2002	ANTONIO J. BARRIOS GONZALEZ	9201195	LA GARROVILLA	10.7.2002	IDEM	90,15 EUROS
253/2002	MANUEL DEL POZO CASADO	28602873	SEVILLA	24.5.2002	ART.23 a) L.O1/92	301,11 EUROS
282/2002	MOHAMED LAHRACH		BADAJOS	11.7.2002	IDEM	301,00 EUROS
365/2002	ARTURO DOBLADO POZO	36972681	BADAJOS	11.7.2002	IDEM	301,00 EUROS
380/2002	JOSE L. MONTAÑO HERNANDEZ	30042515	LOS SANTOS DE MAIMONA	30.5.2002	IDEM	301,00 EUROS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
358/2002	EULOGIO BARCIA PAZOS	52497470	MARIN (PONTEVEDRA)	11.7.2002	IDEM	301,00 EUROS
35/2002	PAULINO SANCHEZ TALEGO		BADAJOS	17.4.2002	ART. 25.1) L.O 1/92	306,52 EUROS
12/2002	ANTONIO RAUL GIL GARCIA	44583850	RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)	15.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
7/2002	JORGE GARCIA LEON	28955789	MADRID	19.6.2002	IDEM	306,52 EUROS
231/2002	PAULINO SANCHEZ TALEGO	80061065	BADAJOS	10.5.2002	IDEM	306,52 EUROS
68/2002	HIGINIO PEÑA ROMERO	8815595	BADAJOS	25.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
44/2002	JUAN JOSE GUTIERREZ RATO	8817438	BADAJOS	16.7.2002	IDEM	306,52 EUROS
2637/2001	JUAN BERNARDO CIUDAD GUINALDO	7979325	SALAMANCA	7.6.2002	IDEM	306,52 EUROS
2599/2001	AMPARO HERNANDEZ IBÁÑEZ	37287624	BADAJOS	16.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
2496/2001	DANIEL BUENO MARQUEZ	52469192	SAN BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA)	6.5.2002	IDEM	306,52 EUROS

EDICTO de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 460/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 460/2002.

Denunciado: D^a M^a del Carmen García Vázquez.

Domicilio: C/ Cami de Baix, n^o 332. Ciutatela de Menorca (Islas Baleares).

Infracción: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villar del Pedroso.

Sanción: Trescientos sesenta euros con sesenta y un céntimos (360,61) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 463/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 463/2002.

Denunciado: D. José Antonio Díaz Delgado.

Domicilio: C/ Los Pozos, n^o 20. Cañaveral.

Infracción: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrejuncillo.

Sanción: Trescientos noventa euros con sesenta y seis céntimos (390,66) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 519/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 519/2002.

Denunciado: D. Pedro Brillo Iglesias.

Domicilio: C/ Avda. de la Hispanidad, n^o 41, 5^o. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto,

pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 521/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm. 521/2002.

Denunciado: D. Luis Alberto Hernández García.

Domicilio: C/ Ródano, A-3. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 569/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 569/2002.

Denunciado: D. José Ignacio Dean Sánchez.

Domicilio: C/ Obispo Segura Sáez, n° 9, 1° A. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 583/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 583/2002.

Denunciado: D. Abel Lázaro Albero.

Domicilio: C/ Manuel Carmona, n° 7, 4° A. Madrid.

Infracción: Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Plasencia.

Sanción: Doscientos cuarenta euros (240) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 8 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 603/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 603/2002.

Denunciado: D. Juan María Paredes Navarro.

Domicilio: C/ Ródano, nº 1, bajo. Cáceres.

Infracción: Art. 4.1.h) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Cáceres.

Sanción: Doscientos setenta euros (270) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de agosto de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo de Servicios Sociales.

En el “Boletín Oficial de la provincia de Badajoz” número 115, de 20 de mayo de 2002, aparecen publicadas, íntegramente, la bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Psicólogo de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2001.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de Técnico Auxiliar de Informática.

En el “Boletín Oficial de la provincia de Badajoz” número 115, de 20 de mayo de 2002, aparecen publicadas, íntegramente, la bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plazas de Técnico Auxiliar de Informática, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2001.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS***ANUNCIO de 7 de agosto de 2002, sobre aprobación de proyecto de urbanización del SR7 A.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio del año 2002, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del SR7 A, en base al informe del Técnico Municipal, promovido por Coberco 94, S.L., cuyo representante es D. Juan Bermúdez Vázquez.

Jerez de los Caballeros, a 7 de agosto de 2002. El Alcalde en Funciones, ÁLVARO GARCÍA CALERO.

AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO***ANUNCIO de 6 de agosto de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera.***

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2002 son nombrados como funcionarios de Administración General Subescala auxiliar del Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno D. Francisco Fernández Espino, con D.N.I.- 9.195.718-L, y D^a M^a Carmen Moreno Sánchez, con D.N.I.- 44780619-X.

Ribera del Fresno, a 6 de agosto de 2002. El Alcalde-Presidente, ISIDRO CAMPILLEJO FUENTES.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ***EDICTO de 12 de agosto de 2002, sobre modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias.***

Aprobado provisionalmente la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio 2002, de acuerdo con el art. 130 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2.159/1978, se somete a información pública durante un mes, quedando el expediente a disposición de cuantas personas estén interesadas en consultarlo en las oficinas municipales.

Arroyo de la Luz, a 12 de agosto de 2002. El Alcalde-Presidente, LORENZO PÉREZ DURÁN.

EDICTO de 12 de agosto de 2002, sobre modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado provisionalmente la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio 2002, de acuerdo con el art. 130 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2.159/1978, se somete a información pública durante un mes, quedando el expediente a disposición de cuantas personas estén interesadas en consultarlo en las oficinas municipales.

Arroyo de la Luz, a 12 de agosto de 2002. El Alcalde-Presidente, LORENZO PÉREZ DURÁN.

EDICTO de 12 de agosto de 2002, sobre modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio 2002, de acuerdo con el art. 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2.159/1978, se somete a información pública durante un mes, quedando el expediente a disposición de cuantas personas estén interesadas en consultarlo en las oficinas municipales.

Arroyo de la Luz, a 12 de agosto de 2002. El Alcalde-Presidente, LORENZO PÉREZ DURÁN.

ANUNCIO de 12 de agosto de 2002, sobre relación de propietarios y fincas afectadas por la ejecución del Plan Parcial del Polígono Industrial.

La Corporación Municipal en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2002, acordó, por unanimidad, iniciar expediente de Expropiación Forzosa para ocupar los terrenos necesarios destinados a las obras del Polígono Industrial de este Municipio y a los efectos del art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1954 y 16 de su Reglamento, aprobó la siguiente:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARROYO DE LA LUZ, SECTOR 3 DE LAS NN.SS. DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Rústica.- Parcela procedente de la “Dehesa Corral Nuevo” en término de Arroyo de la Luz, que tiene una cabida de 10 hectáreas, identificada con el número 37 en la Escritura Pública de División Material de Finca y Extinción Parcial de Comunidad.

Propietarios	Cuota de Participación indivisa
— D. José Mª y Dª María Nieves González Bravo. Domicilio... c/ San Gregorio nº 20. Arroyo de la Luz	4,002%
— D. Pablo Pérez Molano Domicilio... c/ San Marcos nº 28. Arroyo de la Luz	1,272%
— Dª Lucila Ramos Gil Domicilio... Plaza Divino Morales nº 8. Arroyo de la Luz	0,544%
— D. Sergio Lucas González Domicilio... General Margallo nº 98. Cáceres	0,991%
— Dª Jacinta, D. Anatonio, Dª Purificación, Dª Crescencia y Dª Mª del Carmen García-Martín Martín Domicilio... c/ San Sebastián nº 2. Arroyo de la Luz	1,038%
— D. Marcelino Collado Bravo Domicilio... c/ Luis Chaves nº 19. Arroyo de la Luz	1,063%

ESTADO JURÍDICO

Finca identificada con el nº 37 en la Escritura de División Material y Extinción Parcial de Comunidad, otorgada en Arroyo de la Luz el 1 de octubre de 1999, ante el Notario D. Antonio Rosado Quirós, nº 1822 de su protocolo, que recoge la división material de la finca rústica “Dehesa Corral Nuevo”.

Los propietarios relacionados con copropietarios de dicha parcela nº 37, junto con el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz que adquirió el resto de la finca por compraventa recogida en escrituras públicas nº 144 y 423 otorgadas ante el Notario D. Antonio Rosado Quirós y nº 685 ante el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara.

Lo que se hace público a los efectos del art. 19 Ley de Expropiación Forzosa para rectificar posibles errores en la anterior relación. Advirtiéndose que el acuerdo del Pleno pone fin a la vía Administrativa y es recurrible potestativamente en reposición ante la propia Corporación en el Plazo de un mes (arts. 109 c), 116 y

117 Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999) o directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa art. 46 Ley 29/1998) en el plazo de dos meses.

Arroyo de la Luz, a 12 de agosto de 2002. El Alcalde-Presidente, LORENZO PÉREZ DURÁN.

El Secretario, JOSÉ LUIS HIDALGO DÍAZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 24 de junio de 2002, sobre Plan Parcial de la Unidad de Ejecución SUP- I-4 “Montesol” 2ª fase.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día trece de junio de 2002, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de la Unidad de ejecución SUP-I- 4 “Montesol” 2ª Fase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 24 de junio de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

EDICTO de 2 de agosto de 2002, sobre adopción del escudo de armas y de la bandera municipales.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas y de la bandera municipales, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

El Gordo, a 2 de agosto de 2002. EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 3 de agosto de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2002, la modificación de las Normas Subsidiarias que más abajo se especifican, se expone al público para que todo aquel interesado pueda presentar alegaciones al expediente, durante un plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones. Si no se presentaran se entenderían aprobada definitivamente la citada modificación.

- Modificación Puntual N.N.S.S. de Jarandilla de la Vera, C/ El Rozo.

Jarandilla de la Vera, a 3 de agosto de 2002. El Alcalde, SANTIAGO MUÑOZ MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 26 de julio de 2002, sobre modificación número 1 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento de Jerte, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2002, aprobó inicialmente la Modificación Puntual número 1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal que afecta a la modificación de alineaciones y zonificaciones en zonas anexas a la Piscina Natural de Jerte, propuesta por el Ayuntamiento de Jerte y según proyecto redactado por la arquitecta D^a M^a Beatriz Gómez Málaga.

A los efectos de los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento, vigente en virtud de la Disposición Transitoria octava de la citada Ley 15/2001, queda expuesta esta documentación en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante un mes, pueda ser consultada por quien lo estime oportuno y hacer alegaciones.

Jerte, a 26 de julio de 2002. El Alcalde-Presidente, CÁNDIDO SÁNCHEZ BAÑOS.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 11 de julio de 2002, sobre modificación del Plan Parcial del Sector PP3.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de julio de 2002 se aprueba inicialmente el Plan Parcial del Sector PP3 presentado por Ciaval 2000, S.A. lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de un mes puedan formularse las alegaciones oportunas.

Plasencia, a 11 de julio de 2002. EL ALCALDE.

EDICTO de 11 de julio de 2002, sobre modificación del Plan Parcial del Sector PP4.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de julio de 2002 se aprueba inicialmente la Modificación del Plan Parcial del Sector PP4 presentado por Ciaval 2000, S.A. lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de un mes puedan formularse las alegaciones oportunas.

Plasencia, a 11 de julio de 2002. EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS

EDICTO de 25 de junio de 2002, sobre modificación de la Delimitación de las U.A. n° 7 y 10.

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión celebrada el día 21 de junio del 2002, se ha aprobado Inicialmente, la Modificación de la Delimitación de las U.A. n° 7 y 10 de las establecidas en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de la localidad; dicha aprobación inicial se expone al público por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Tornavacas, a 25 de junio de 2002. El Alcalde, FAUSTINO MARTÍN SANTIAGO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE CÁCERES***EDICTO de 1 de agosto de 2002, sobre notificación por comparecencia.***

Por el presente edicto y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, correspondiente al expediente ejecutivo que se sigue en esta Dependencia de Recaudación, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Según lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la relación dada por el Art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la empresa Mercantil y de Obras S.A., con NIF A10011153, dispone de un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para mediante comparecencia en cualquiera de las oficinas

que se indican, en el horario de atención al público, notificarse de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, efectuada en la tramitación del expediente ejecutivo que se instruye a nombre de la misma.

— Delegación Especial de Extremadura
Dependencia Regional de Recaudación.
Plaza de San Francisco, 17. Badajoz.

— Delegación Provincial de Cáceres.
Dependencia de Recaudación.
C/ Sánchez Herrero, 6. Cáceres.

Transcurrido el plazo indicado, sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, derivándose las consecuencias y actuaciones a que hubiere lugar.

José María Bermejo Duque

Jefe de la Dependencia de Recaudación.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56